CONTRATOS

FundECAd

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO FIJO No. 01 DEL (03 DE ABRIL DE 2024)

NOMBRE DEL EMPLEADOR: FUNDACIÓN, EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA – FUNDECAD
NIT: 901.340.932-6
REPRESENTANTE LEGAL: YAIZA FERRER MEZQUITA
IDENTIFICADA CON CC: 1.088.344.862
NOMBRE DEL TRABAJADORA: MART ORTIZ BAHOZ
IDENTIFICADA CON CC: 1.118.072.334
LUGAR DE RESIDENCIA: B/LAS BRISAS
TELÉFONO: 3144491136
CORREO: ortizbahozmaye@gmail.com
CARGO A DESEMPEÑAR: MANIPULADORA DE ALIEMENTOS

Que FUNDECAD suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. ESAL-002-2024** con el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ, cuyo objeto es *"CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE VALPARAISO CAQUETA."*. Que para para la ejecución correcta y oportuna del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, es necesario contratar personal técnico y profesional. Asi, entre el empleador y trabajador(a), ambos mayores de edad, identificados como ya se anotó, se suscribe **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **Lugar**. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la **FUNDACIÓN** determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo. **SEGUNDA**: **Funciones.** El empleador contrata a la trabajadora para desempeñarse como **MANIPULADORA DE ALIMENTOS.** La trabajadora tendrá a cargo las siguientes funciones;

Mantener en perfecto estado de conservación los alimentos, verduras, carnes y demás.
Realizar los procedimientos de limpieza y desinfección del menaje, equipos, infraestructura, materia prima y áreas (diligenciar formatos de plan de saneamiento).
Alistamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo a minuta.
Inspección y rotación de materias primas para evitar pérdidas, por lo que debe rotular todos los insumos de acuerdo a las orientaciones impartidas por el ing. De Alimentos.
Manejar escrupulosamente limpias todas las superficies y útiles de trabajo.
Utilización de la indumentaria adecuada y elementos de protección personal.
Dar un uso racional a las materias primas, suministradas por la Fundación
Atender las recomendaciones que haga el supervisor o ingeniero (a) de alimentos, con base a la preparación y manera de servir los alimentos.
Solicitar los elementos necesarios para el desempeño de su trabajo con anticipación al área administrativa, en las fechas estipuladas por la administración.
Utilización de la indumentaria adecuada para sus actividades

FundECAd

No permitir el ingreso de ningún funcionario o personal ajeno al área de la cocina. (para evitar la contaminación cruzada)
No sacar elementos de la institución sin previa autorización de los jefes inmediatos.
Reportar inventario de cocina de manera semanal (todos los viernes).
Inspección y rotación de materias primas para evitar pérdidas, por lo que debe rotular todos los insumos de acuerdo a las orientaciones impartidas por el ing. De Alimentos.
Cumplir con las orientaciones en temas de preparación y realizar prueba organoléptica para dar la liberación del producto.
Alistamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo a minuta.
Realización de exámenes de laboratorio (frotis de garganta, KOH de uñas, coprológico, certificado médico de aptitud para manipular).
Cumplir con las orientaciones en temas de preparación y realizar prueba organoléptica para dar la liberación del producto.
Elaborar única y exclusivamente lo estipulado en la minuta en las instalaciones del hogar, mientras no haya una autorización diferente por parte del Coordinador.
Respetar a los AM y a todo el personal que labora o visita el Centro de Protección.
Respetar a los AM y a todo el personal que labora o visita el Centro de Protección.
Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: **OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR** 1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las órdenes impartidas por la Dirección Ejecutiva de **FUNDECAD** 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato a suscribirse, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos, además de los protocolos y documentos de metodología que entregue la FUNDACIÓN **FUNDECAD**. 4. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por **FUNDECAD**, los cuales se describen a continuación: **a) HABEAS DATA**. La entrega de la información de beneficiarios del Programa, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegido por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) **USO DE LA INFORMACIÓN**. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usada exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) **DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN**. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar

FundECAd

en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El trabajador, se practicará obligatoriamente examen médico laboral de admisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, con el fin de determinar la aptitud física y mental para el oficio que va a desempeñar. El examen médico laboral del ingreso y los demás documentos que constituyan la historia clínica del trabajador, serán estrictamente confidenciales y gozan de reserva profesional y no podrán comunicarse ni darse a conocer, salvo las excepciones legales**. 1.1. Cada trabajador deberá contar con un equipo personal de celular o un sistema de comunicación constante que permita mantener contacto diario entre la **FUNDECAD** y el mismo. 2. El trabajador se obliga a contestar el teléfono a sus supervisores, compañeros de trabajo, directivos de la Fundación y demás. De no ser posible por circunstancias de fuerza mayor y ocupación en el desarrollo de actividades, deberá regresar la llamada para tener oportuna la información que debe entregar. El mismo procedimiento deberá efectuarse si la comunicación entre las partes se realiza a través de correo electrónico o mensajes a través de aplicaciones de mensajes instantáneos. 3. Deberá asimismo el trabajador, contar con un contacto alterno en el momento que se contrate. 4. El trabajador deberá actuar en el desarrollo de sus funciones conforme a los códigos de ética de su profesión. Para ello, deberá suscribir un documento de ética, reserva de información y confiabilidad de la misma, documento que se constituirá en parte integral de este contrato. 5. Portar siempre y sin excepción alguna en el desarrollo de sus funciones, los distintivos institucionales como camisetas, carnet entre otros. 6. En virtud de las mismas cláusulas de reserva y confidencialidad, el trabajador deberá abstenerse de presentarse ante cualquier medio de comunicación local, regional o nacional a brindar información sobre el desarrollo de sus actividades contractuales o sobre la administración de **FUNDECAD**. **Esta actividad está reservada únicamente para el Representante Legal de la FUNDACIÓN FUNDECAD** 7. La presentación personal de los trabajadores debe ser siempre impecable acorde a su profesión y a la institución que representan. 8. Deberá asimismo el trabajador, por su cuenta capacitarse y documentarse para realizar debidamente los procesos de valoración acorde con lo que se solicita como productos en el desarrollo del presente contrato. De acuerdo a esto, el contratista deberá oportunamente Leer, investigar y documentar suficientemente las diferentes acciones que realice en el proceso de intervención. 9. Manejar un correo electrónico personal o institucional para que este enterado oportunamente de lo solicitado por los supervisores y representante legal de la fundación. 10. El manejo de la información deberá realizarlo en los equipos de la fundación y no en los personales. 11. Responderá el trabajador, por el buen manejo de equipos, insumos y otros que se le asigne para el desarrollo de sus funciones. **TERCERA**: **Elementos de trabajo**. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **CUARTA**: **Exclusividad laboral FUNDECAD** El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el Reglamento Interno de Trabajo, igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato. **QUINTA**: **Término del contrato**. El presente contrato tendrá un término de duración de **CUATRO (4) MESES**, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto. **SEXTA**: **Periodo de prueba**: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba VEINTICINCO (25) días. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial derivado del CONVENIO DE ASOACIACIÓN NRO. ESAL- 002-2024 de abril de 2024 y no se aplica en las prórrogas. Durante este periodo tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán dar por terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo. **SÉPTIMA**: **Justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato**: Serán justas causas para dar por terminado

unilateralmente el contrato, las contenidas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo Modificado por el art. 7, Decreto 2351 de 1965. **A). Por parte del empleador**: 1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo. 3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. 7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato. 8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa. 9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador. 10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales. 11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento. 12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes. 13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada. 14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa. 15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquiera otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad. En los casos de los numerales 9 a 15 de este artículo, para la terminación del contrato, el empleador deberá **dar aviso** al trabajador con anticipación no menor de quince (15) días. B). **Por parte del trabajador**: 1. El haber sufrido engaño por parte del empleador, respecto de las condiciones de trabajo. 2. Todo acto de violencia, malos tratamientos o amenazas graves inferidas por el empleador contra el trabajador o los miembros de su familia, dentro o fuera del servicio, o inferidas dentro del servicio por los parientes, representantes o dependientes del empleador con el consentimiento o la tolerancia de éste. 3. Cualquier acto del empleador o de sus representantes que induzca al trabajador a cometer un acto ilícito o contrario a sus convicciones políticas o religiosas. 4. Todas las circunstancias que el trabajador no pueda prever al celebrar el contrato, y que pongan en peligro su seguridad o su salud, y que el empleador no se allane a modificar. 5. Todo perjuicio causado maliciosamente por el empleador al trabajador en la prestación del servicio. 6. El incumplimiento sistemático sin razones válidas por parte del empleador, de sus obligaciones convencionales o legales. 7. La exigencia del empleador, sin razones válidas, de la prestación de un servicio distinto, o en lugares diversos de aquél para el cual se le contrató. 8. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones que

FundECAd

incumben al empleador, de acuerdo con los artículos 57 y 59 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. **PARAGRAFO PRIMERO:** La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de la extinción, la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: A.** ***El(la) trabajador(a), deberá en todo momento mantener el control de los Adultos Mayores atendidos, dando un manejo adecuado, digno y respetuoso a la población atendida de acuerdo a los lineamientos del programa, del CONVENIO DE ASOCIACIÓN y las políticas internas de la FUNDACIÓN*** **FUNDECAD.** ***El(la) trabajador(a), deberá portar el Uniforme únicamente en horas laborales, y para uso exclusivo de las actividades relacionadas con el cumplimiento laboral; se prohíbe el uso de este, en Establecimientos públicos comerciales (tabernas, discotecas, etc.) No cumplir con estas disposiciones dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato de trabajo.*** **OCTAVA**: **SALARIO:** El Empleador cancelará al trabajador(a) por CUATRO (4) Meses, desde el tres (03) de abril de 2024 hasta el dos (02) de agosto de 2024, la suma correspondiente al SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE, pagaderos en el lugar de trabajo, una vez que el **MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ REGIONAL CAQUETÁ** haya realizado el desembolso de acuerdo al presupuesto estimado (flujo de caja). Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en que el TRABAJADOR, devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos**. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al Código Laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **DÉCIMA**: **Horario.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARÁGRAFO:** así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a le semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales

FundECAd

dentro de la jornada ordinaria diurna de 6 a.m. a 9 p.m. **DÉCIMA PRIMERA**: **Afiliación y pago a seguridad social**. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el Descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley. **DÉCIMA SEGUNDA: Prórroga. DÉCIMA TERCERA**: **Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA CUARTA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espiritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA**: **Efectos.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Surte efectos legales a partir del (03) de abril de 2024. Con la firma del presente contrato, Certifica a su vez el (la) trabajador(a) que recibe copia original del presente contrato laboral.

Por el CONTRATANTE	Por el CONTRATISTA
	MART ORTIZ BAHOZ
YAIZA FERRER MEZQUITA **CON CC:** 1.088.344.862 Representante Legal	**MART ORTIZ BAHOZ** CC. 1.118.072.334 trabajador

Página 5 de 7

FundECAd

	ACTA DE INICIO **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** **No. 01 DE 2024**
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN, EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA – FUNDECAD NIT. 901340932-6**
INFORMACIÓN GENERAL DEL EMPLEADO	
EMPLEADO	MART ORTIZ BAHOZ
OBJETO	*Prestar sus servicios como MANIPULADORA DE ALIMENTOS para desarrollar actividades propias del cargo en el Hogar Divino Niño asignado, en el marco del convenio Nro. ESAL- 002-2024 suscrito entre el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO Y FUNDACIÓN FUNDECAD.*
PLAZO	cuatro (04) meses
VALOR TOTAL	$11.800.000
FECHA DE INICIO	03 de abril de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	2 de agosto de 2024

En la ciudad de Florencia Caquetá, el día 03 de abril de 2024, se reunieron la señora ANGELA ENCINALES ARDILA Supervisora del Contrato No. 01 de 2024 y el (la) señor (a) MART ORTIZ BAHOZ en calidad de contratista, con el fin de dar INICIO al Contrato laboral suscrito entre las partes, dentro del CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO 002. ESAL-2024 suscrito el dia 03 de abril de 2024 con el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE VALPARAISO CAQUETA."* Dejan constancia las partes, de que se encuentran de acuerdo con los términos de Referencia establecidos en el Contrato laboral Nro. 01 de 2024

Así las cosas, las partes ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del Contrato laboral Nro. 01 de 2024.
2. Fijar como fecha de inicio el día 03 de abril de 2024
3. Suscribir los Anexos Contractuales a que haya lugar y disponga FUNDACIÓN FUNDECAD de acuerdo a la necesidad en la ejecución del contrato y las políticas internas de la organización.
4. Para constancia de lo anterior, se firma la presenta acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, el dia 03 de abril de 2024,

Por el CONTRATANTE	**Por el CONTRATISTA**
	Mart ortiz Bahoz
YAIZA FERRER MEZQUITA **CON CC:** 1.088.344.862 **Representante Legal**	**MART ORTIZ BAHOZ** CC. 1.118.072.334 trabajador

FundECAd

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia,

Señores

FUNDACIÓN, EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA – FUNDECAD

Por medio de la presente me permito certificar que ni él (la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado ni Privados, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y Manual de Funciones y Reglamento Interno de FUNDACIÓN FUNDECAD.

Atentamente,

Mart ortiz Bahoz

MART ORTIZ BAHOZ
CC No 1.118.072.334

FundECAd

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Certificado de Procesos Judiciales	Vigente desde: 14/04/2024

Señores

FUNDACIÓN, EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA – FUNDECAD

Por medio de la presente me permito certificar que ni el (la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en procesos judiciales que contengan medidas cautelares (embargos y/o retenciones de salarios u honorarios) en mi contra.

Atentamente,

Mart Ortiz Bahoz
MART ORTIZ BAHOZ
CC No 1.118.072.334

En caso de tener procesos judiciales diligencia el siguiente cuadro;

DEMANDANTE	JUZGADO	RADICADO

FundECAd

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Declaración de no estar incluido en Lista Clinton y/o de lavado de Activos	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 3 de abril 2024

Señores
FUNDACIÓN, EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA – FUNDECAD

Cordial Saludo,

Por medio de la presente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que ni él (la) suscrito(a) o la persona jurídica que represento, se encuentra en la LISTA CLINTON Y/O DE LAVADOS DE ACTIVOS o de alguna similar en la que figure con alguna clase de sanción o bloqueo referente al narcotráfico, lavado de activos o financiación del terrorismo.

Atentamente,

Mart ortiz Bahoz
MART ORTIZ BAHOZ
CC No 1.118.072.334

FundECAd

	Proceso Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Formato Ética contratación	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 3 de abril 2024

Señores
FUNDACIÓN, EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA – FUNDECAD

Yo, MART ORTIZ BAHOZ (a) con el documento de identidad No 1.118.072.334 ME COMPROMETO a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética de FUNDECAD, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad.

En constancia se firma en Florencia, el 03 de abril del 2024

Mart ortiz BAHoz
MART ORTIZ BAHOZ
CC No 1.118.072.334

FundECAd

	Proceso Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Notificación de No prórroga del contrato	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 03 de abril del 2024

Señor(a)
MART ORTIZ BAHOZ
Empleado
FUNDACIÓN FUNDECAD

Asunto: ***Comunicación de no Prórroga del contrato laboral Nro. 01 de 2024.***

Respetado(a) empleado:

Comedidamente, me permito comunicarle que su Contrato laboral Nro. 01 de 2024, con fecha de inicio del dia 03, y terminación el dia 02 de agosto del 2024 no será prorrogado. Agradecemos desde ya su valiosa colaboración y aporte a las actividades que le fueron encomendadas.

En atención a ello, me permito solicitarle se sirva una vez terminado el plazo del contrato, hacer devolución de los elementos de trabajo que le fueron asignados a su cargo (Chaleco, Carnet Institucional, Video Beam, y demás.

Atenta y respetuosamente,

YAIZA FERRER MEZQUITA
CON CC: 1.088.344.862
Representante Legal

Recibido;

Mart ortiz Bahoz

MART ORTIZ BAHOZ
CC No 1.118.072.334
Contratista

FundECAd

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO FIJO No. 02 DEL (03 DE ABRIL DE 2024)

NOMBRE DEL EMPLEADOR: FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA – FUNDECAD
NIT: 901340932-6
REPRESENTANTE LEGAL: YAIZA FERRER MEZQUITA
IDENTIFICADA CON CC: 1.088.344.862
NOMBRE DEL TRABAJADORA: YANETH CASANOVA ARDILA
IDENTIFICADA CON CC: 40.082.409
LUGAR DE RESIDENCIA: B/ LAS BRISAS CALLE 6 No 1ª - 20
TELÉFONO: 3123131353
CORREO: NO TIENE
CARGO A DESEMPEÑAR: SERVICIOS GENERALES

Que **FUNDECAD** suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. ESAL-002-2024** con el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ, cuyo objeto es *"CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE VALPARAISO CAQUETA."*. Que, para la ejecución correcta y oportuna del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, es necesario contratar personal técnico y profesional. Así, entre el empleador y trabajador(a), ambos mayores de edad, identificados como ya se anotó, se suscribe **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **Lugar**. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que **FUNDECAD** lo determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo. **SEGUNDA**: **Funciones.** El empleador contrata a la trabajadora para desempeñarse como **SERVICIOS GENERALES.** La trabajadora tendrá a cargo las siguientes funciones,

Velar por las condiciones higiénicas de la infraestructura e instalaciones del centro de protección (Reportar novedades
Dar uso racional de los elementos suministrados por la Asociación
Cumplir con el reglamento interno de la institución
Mantener buenas relaciones con los usuarios y personal que labora en el hogar
Cumplir con los procedimientos y protocolos dispuestos en el Plan de Saneamiento (diligenciar formatos de plan de saneamiento)
Solicitar los elementos necesarios para el desempeño de su trabajo con anticipación al área administrativa, en las fechas estipuladas por la administración
No ingresar al área de cocina.

No ingresar al área de cocina.
Apoyar en la jornada de desinfección programadas con las auxiliares de enfermería (habitaciones).
Recepcionar de materias primas (materiales para el aseo)

PARÁGRAFO PRIMERO: **OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR** 1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las órdenes impartidas por la Dirección Ejecutiva de la **FUNDACIÓN** 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato a suscribirse, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos, además de los protocolos y documentos de metodología que entregue **FUNDECAD**. 4. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por **FUNDECAD**, los cuales se describen a continuación: **a) HABEAS DATA**. La entrega de la información de beneficiarios del Programa, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegido por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) **USO DE LA INFORMACIÓN**. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usada exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) **DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN**. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El trabajador, se practicará obligatoriamente examen médico laboral de admisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, con el fin de determinar la aptitud física y mental para el oficio que va a desempeñar. El examen médico laboral del ingreso y los demás documentos que constituyan la historia clínica del trabajador, serán estrictamente confidenciales y gozan de reserva profesional y no podrán comunicarse ni darse a conocer, salvo las excepciones legales**. 1.1. Cada trabajador deberá contar con un equipo personal de celular o un sistema de comunicación constante que permita mantener contacto diario entre la **FUNDACIÓN** y el mismo. 2. El trabajador se obliga a contestar el teléfono a sus supervisores, compañeros de trabajo, directivos de la Fundación y demás. De no ser posible por circunstancias de fuerza mayor y ocupación en el desarrollo de actividades, deberá regresar la llamada para tener oportuna la información que debe entregar. El mismo procedimiento deberá efectuarse si la comunicación entre las partes se realiza a través de correo electrónico o mensajes a través de aplicaciones de mensajes instantáneos. 3. Deberá asimismo el trabajador, contar con un contacto

alterno en el momento que se contrate. 4. El trabajador deberá actuar en el desarrollo de sus funciones conforme a los códigos de ética de su profesión. Para ello, deberá suscribir un documento de ética, reserva de información y confiabilidad de la misma, documento que se constituirá en parte integral de este contrato. 5. Portar siempre y sin excepción alguna en el desarrollo de sus funciones, los distintivos institucionales como camisetas, carnet entre otros. 6. En virtud de las mismas cláusulas de reserva y confidencialidad, el trabajador deberá abstenerse de presentarse ante cualquier medio de comunicación local, regional o nacional a brindar información sobre el desarrollo de sus actividades contractuales o sobre la administración de **FUNDECAD**. **Esta actividad está reservada únicamente para el Representante Legal de la FUNDACIÓN** 7. La presentación personal de los trabajadores debe ser siempre impecable acorde a su profesión y a la institución que representan. 8. Deberá asimismo el trabajador, por su cuenta capacitarse y documentarse para realizar debidamente los procesos de valoración acorde con lo que se solicita como productos en el desarrollo del presente contrato. De acuerdo a esto, el contratista deberá oportunamente Leer, investigar y documentar suficientemente las diferentes acciones que realice en el proceso de intervención. 9. Manejar un correo electrónico personal o institucional para que este enterado oportunamente de lo solicitado por los supervisores y representante legal de la fundación. 10. El manejo de la información deberá realizarlo en los equipos de la fundación y no en los personales. 11. Responderá el trabajador, por el buen manejo de equipos, insumos y otros que se le asigne para el desarrollo de sus funciones. **TERCERA**: **Elementos de trabajo**. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **CUARTA**: **Exclusividad laboral con FUNDECAD** El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el Reglamento Interno de Trabajo, igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato. **QUINTA**: **Término del contrato.** El presente contrato tendrá un término de duración de **CUATRO (4) MESES**, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto. **SEXTA**: **Período de prueba**: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba **VEINTICINCO (25) DÍAS**. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial derivado del CONVENIO DE ASOACIACIÓN NRO. ESAL- 002-2024 de abril de 2024 y no se aplica en las prórrogas. Durante este periodo tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán dar por terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo. **SÉPTIMA**: **Justas causas para la terminación del contrato**: Serán justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato, las contenidas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo Modificado por el art. 7, Decreto 2351 de 1965. **A). Por parte del empleador**: 1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo. 3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo

con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. 7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato. 8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa. 9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador. 10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales. 11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento. 12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes. 13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada. 14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa. 15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquiera otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad. En los casos de los numerales 9 a 15 de este artículo, para la terminación del contrato, el empleador deberá **dar aviso** al trabajador con anticipación no menor de quince (15) días. B). **Por parte del trabajador**: 1. El haber sufrido engaño por parte del empleador, respecto de las condiciones de trabajo. 2. Todo acto de violencia, malos tratamientos o amenazas graves inferidas por el empleador contra el trabajador o los miembros de su familia, dentro o fuera del servicio, o inferidas dentro del servicio por los parientes, representantes o dependientes del empleador con el consentimiento o la tolerancia de éste. 3. Cualquier acto del empleador o de sus representantes que induzca al trabajador a cometer un acto ilícito o contrario a sus convicciones políticas o religiosas. 4. Todas las circunstancias que el trabajador no pueda prever al celebrar el contrato, y que pongan en peligro su seguridad o su salud, y que el empleador no se allane a modificar. 5. Todo perjuicio causado maliciosamente por el empleador al trabajador en la prestación del servicio. 6. El incumplimiento sistemático sin razones válidas por parte del empleador, de sus obligaciones convencionales o legales. 7. La exigencia del empleador, sin razones válidas, de la prestación de un servicio distinto, o en lugares diversos de aquél para el cual se le contrató. 8. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones que incumben al empleador, de acuerdo con los artículos 57 y 59 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. **PARAGRAFO PRIMERO:** La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de la extinción, la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: A.** ***El(la) trabajador(a), deberá en todo momento mantener el control de los Adultos Mayores atendidos, dando un manejo adecuado, digno y respetuoso a la población atendida de acuerdo a los lineamientos del programa, del CONVENIO DE ASOCIACIÓN y las políticas internas de la FUNDACIÓN*** **FUNDECAD.** ***El(la) trabajador(a), deberá portar el Uniforme únicamente en horas laborales, y para uso exclusivo de las actividades relacionadas con el cumplimiento laboral; se prohíbe el uso de este, en Establecimientos públicos comerciales (tabernas, discotecas, etc.) No cumplir con estas disposiciones dará lugar a la***

terminación anticipada y unilateral del presente contrato de trabajo. **OCTAVA: Salario.** El Empleador cancelará al trabajador(a) por CUATRO (4) Meses, desde el tres (03) de abril de 2024 hasta el dos (02) de agosto de 2024, la suma correspondiente al SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE, pagaderos en el lugar de trabajo, una vez que el **MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ REGIONAL CAQUETÁ** haya realizado el desembolso de acuerdo al presupuesto estimado (flujo de caja). Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en que el TRABAJADOR, devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **NOVENA: Trabajo extra, en dominicales y festivos**. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al Código Laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **DÉCIMA**: **Horario.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **PARÁGRAFO:** Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a le semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria diurna de 6 a.m. a 9 p.m. **DÉCIMA PRIMERA**: **Afiliación y pago a seguridad social**. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el Descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley. **DÉCIMA SEGUNDA: Prórroga. DÉCIMA TERCERA**: **Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA CUARTA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA**: **Efectos.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera

FundECAd

la firma del presente contrato, Certifica a su vez el (la) trabajador(a) que recibe copia original del presente contrato laboral.

Por el CONTRATANTE	Por el CONTRATISTA
	Yaneth Casanova A.
YAIZA FERRER MEZQUITA **CON CC:** 1.088.344.862 **Representante Legal**	**YANETH CASANOVA ARDILA** **CON** CC. 40.082.409 Trabajadora

FundECAd

	ACTA DE INICIO **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** **No. 02 DE 2024**
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA NIT. 901340932-6**
INFORMACIÓN GENERAL DEL EMPLEADO	
EMPLEADO	YANETH CASANOVA ORTIZ
OBJETO	*Prestar sus servicios como SERVICIOS GENERALES para desarrollar actividades propias del cargo en el Hogar Divino Niño asignado, en el marco del convenio Nro. ESAL- 002-2024 suscrito entre el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO Y FUNDECAD .*
PLAZO	cuatro (04) meses
VALOR TOTAL	$11.800.000
FECHA DE INICIO	03 de abril de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	2 de agosto de 2024

En la ciudad de Florencia Caquetá, el día 03 de abril de 2024, se reunieron la señora ANGELA ENCINALES ARDILA Supervisora del Contrato No. 01 de 2024 y el (la) señor (a) YANETH CASANOVA ORTIZ calidad de contratista, con el fin de dar INICIO al Contrato laboral suscrito entre las partes, dentro del CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO 002. ESAL- -2024 suscrito el día 03 de abril de 2024 con el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE VALPARAISO CAQUETA."* Dejan constancia las partes, de que se encuentran de acuerdo con los términos de Referencia establecidos en el Contrato laboral Nro. 02 de 2024

Así las cosas, las partes ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del Contrato laboral Nro. 02 de 2024.
2. Fijar como fecha de inicio el día 03 de abril de 2024
3. Suscribir los Anexos Contractuales a que haya lugar y disponga FUNDECAD de acuerdo a la necesidad en la ejecución del contrato y las políticas internas de la organización.
4. Para constancia de lo anterior, se firma la presenta acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, el día 03 de abril de 2024,

Por el CONTRATANTE	**Por el CONTRATISTA**
YAIZA FERRER MEZQUITA **CON CC:** 1.088.344.862 **Representante Legal**	**YANETH CASANOVA ARDILA** **CON** CC. 40.082.409 Trabajadora

FundECAd

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia,

Señores
FUNDACIÓN FUNDECAD

Por medio de la presente me permito certificar que ni él (la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado ni Privados, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y Manual de Funciones y Reglamento Interno de FUNDECAD.

Atentamente,

Yaneth Casanova.
YANETH CASANOVA ARDILA
CC No 40.082.409
Trabajadora

FundECAd

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Certificado de Procesos Judiciales	Vigente desde: 14/04/2024

Señores
FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA

Por medio de la presente me permito certificar que ni el (la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en procesos judiciales que contengan medidas cautelares (embargos y/o retenciones de salarios u honorarios) en mi contra.

Atentamente,

yaneth casanova.

YANETH CASANOVA ARDILA
CC No 40.082.409

En caso de tener procesos judiciales diligencia el siguiente cuadro;

DEMANDANTE	JUZGADO	RADICADO

FundECAd

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Declaración de no estar incluido en Lista Clinton y/o de lavado de Activos	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 3 de abril 2024

Señores
FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA

Cordial Saludo,

Por medio de la presente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que ni él (la) suscrito(a) o la persona jurídica que represento, se encuentra en la LISTA CLINTON Y/O DE LAVADOS DE ACTIVOS o de alguna similar en la que figure con alguna clase de sanción o bloqueo referente al narcotráfico, lavado de activos o financiación del terrorismo.

Atentamente,

Yaneth Casanova.

YANETH CASANOVA ARDILA
CC No 40.082.409

	Proceso Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Formato Ética contratación	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 3 de abril 2024

Señores
FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA

Yo, **YANETH CASANOVA** (a) con el documento de identidad No 40.082.409 ME COMPROMETO a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética de **FUNDECAD**, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad.

En constancia se firma en Florencia, el 03 de abril del 2024

Yaneth Casanova.

YANETH CASANOVA ARDILA
CC No 40.082.409

FundECAd

	Proceso Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Notificación de No prórroga del contrato	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 03 de abril del 2024

Señor(a)
YANETH CASANOVA ORTIZ
Empleado
FUNDECAD

Asunto: ***Comunicación de no Prórroga del contrato laboral Nro. 02 de 2024.***

Respetado(a) empleado:

Comedidamente, me permito comunicarle que su Contrato laboral Nro. 02 de 2024, con fecha de inicio del dia 03, y terminación el dia 02 de agosto del 2024 no será prorrogado. Agradecemos desde ya su valiosa colaboración y aporte a las actividades que le fueron encomendadas.

En atención a ello, me permito solicitarle se sirva una vez terminado el plazo del contrato, hacer devolución de los elementos de trabajo que le fueron asignados a su cargo (Chaleco, Carnet Institucional, Video Beam, y demás.)

Atenta y respetuosamente,

YAIZA FERRER MEZQUITA
CON CC: 1.088.344.862
Representante Legal

Recibido;

YANETH CASANOVA ARDILA
CC. No 40.082.409
Contratista

FundECAd

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO FIJO No. 03 DEL (03 DE ABRIL DE 2024)

NOMBRE DEL EMPLEADOR: FUNDACIÓN FUNDECAD
REPRESENTANTE LEGAL: YAIZA FERRER MEZQUITA
IDENTIFICADEA CON CC: 1.088.344.862
NOMBRE DEL TRABAJADORA: CARLINA HURTADO TORRES
IDENTIFICADA CON CC: 40.776.385
LUGAR DE RESIDENCIA: B/ SANTA ISABEL CALLE 6 No 6 – 74
TELÉFONO: 3213468072
CORREO: carlinatorres1972@gmail.com
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE ENFERMERIA

Que la FUNDACIÓN FUNDECAD suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. ESAL-002-2024** con el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ, cuyo objeto es *"CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE VALPARAISO CAQUETA."*. Que para para ejecución correcta y oportuna del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, es necesario contratar personal técnico y profesional. Asi, entre el empleador y trabajador(a), ambos mayores de edad, identificados como ya se anotó, se suscribe **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **Lugar**. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la **FUNDACIÓN FUNDECAD** lo determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo. **SEGUNDA**: **Funciones.** El empleador contrata a la trabajadora para desempeñarse como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.** La trabajadora tendrá a cargo las siguientes funciones;

Organizar el ingreso de un nuevo usuario al programa de forma detallada (registro fotográfico de inicio, valoración, bañado, ingreso y marcado de su dotación al área de ropa)
Verificar, recibir y entregar los turnos de forma clara y detallada.
Administrar medicamentos.
Apoyar en el tendido de las camas
Ayudar en el aseo personal de los usuarios dependientes
Toma de signos vitales
Registro diario de carpetas y formatos (libro de entrega y recibo de turnos, kardex, carpeta hoja de vida
Mantener la privacidad del usuario
No entregar o suministrar información del usuario sin la previa autorización del área administrativa
Solicitar citas médicas y velar por su cumplimiento.
Asistencia en alimentación y nutrición adecuada, sobre todo a los usuarios dependientes.
Prevención de ulceras
Asistencia en cualquier otra actividad diaria que no puedan realizar por ellos mismos

FundECAd

Talleres de atención primaria a los adultos mayores usuarios del Hogar (estilos de vida saludables, cuidados de la piel, hábitos saludables etc).
Movilización de los usuarios postrados en cama (higiene postural).
Detectar cambios en la salud física o mental.
Facilitar la tarea de su desplazamiento y a acostarse
Empañalar a los usuarios dependientes
Facilitarles la tarea del desplazamiento a acostarse
Solicitar los elementos necesarios para el desempeño de su trabajo con anticipación al área administrativa, en las fechas

PARÁGRAFO PRIMERO: **OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR** 1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las órdenes impartidas por la Dirección Ejecutiva de **FUNDECAD** 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato a suscribirse, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos, además de los protocolos y documentos de metodología que entregue **FUNDECAD**. 4. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por **FUNDECAD**, los cuales se describen a continuación: **a) HABEAS DATA**. La entrega de la información de beneficiarios del Programa, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegido por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) **USO DE LA INFORMACIÓN**. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usada exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) **DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN**. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El trabajador, se practicará obligatoriamente examen médico laboral de admisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, con el fin de determinar la aptitud física y mental para el oficio que va a desempeñar. El examen médico laboral del ingreso y los demás documentos que constituyan la historia clínica del trabajador, serán estrictamente confidenciales y gozan de reserva profesional y no podrán comunicarse ni darse a conocer, salvo las excepciones legales**. 1.1. Cada trabajador deberá contar con un equipo personal de celular o un sistema de comunicación constante que permita mantener contacto diario entre **FUNDECAD** y el mismo. 2. El trabajador se obliga a contestar el teléfono a sus supervisores, compañeros de trabajo, directivos de la Fundación y demás. De no ser posible por

FundECAd

circunstancias de fuerza mayor y ocupación en el desarrollo de actividades, deberá regresar la llamada para tener oportuna la información que debe entregar. El mismo procedimiento deberá efectuarse si la comunicación entre las partes se realiza a través de correo electrónico o mensajes a través de aplicaciones de mensajes instantáneos. 3. Deberá asimismo el trabajador, contar con un contacto alterno en el momento que se contrate. 4. El trabajador deberá actuar en el desarrollo de sus funciones conforme a los códigos de ética de su profesión. Para ello, deberá suscribir un documento de ética, reserva de información y confiabilidad de la misma, documento que se constituirá en parte integral de este contrato. 5. Portar siempre y sin excepción alguna en el desarrollo de sus funciones, los distintivos institucionales como camisetas, carnet entre otros. 6. En virtud de las mismas cláusulas de reserva y confidencialidad, el trabajador deberá abstenerse de presentarse ante cualquier medio de comunicación local, regional o nacional a brindar información sobre el desarrollo de sus actividades contractuales o sobre la administración de la FUNDACIÓN **FUNDECAD**. **Esta actividad está reservada únicamente para el Representante Legal de FUNDECAD** 7. La presentación personal de los trabajadores debe ser siempre impecable acorde a su profesión y a la institución que representan. 8. Deberá asimismo el trabajador, por su cuenta capacitarse y documentarse para realizar debidamente los procesos de valoración acorde con lo que se solicita como productos en el desarrollo del presente contrato. De acuerdo a esto, el contratista deberá oportunamente Leer, investigar y documentar suficientemente las diferentes acciones que realice en el proceso de intervención. 9. Manejar un correo electrónico personal o institucional para que este enterado oportunamente de lo solicitado por los supervisores y representante legal de la fundación. 10. El manejo de la información deberá realizarlo en los equipos de la fundación y no en los personales. 11. Responderá el trabajador, por el buen manejo de equipos, insumos y otros que se le asigne para el desarrollo de sus funciones. **TERCERA**: **Elementos de trabajo**. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **CUARTA**: **Exclusividad laboral con FUNDECAD** El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el Reglamento Interno de Trabajo, igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato. **QUINTA**: **Término del contrato.** El presente contrato tendrá un término de duración de **CUATRO (4) MESES**, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto. **SEXTA**: **Período de prueba**: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba un (01) mes. Durante este período las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial derivado del CONVENIO DE ASOACIACIÓN NRO. ESAL- 002-2024 de abril de 2024 y no se aplica en las prórrogas. Durante este periodo tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán dar por terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo. **SÉPTIMA**: **Justas causas para despedir**: Serán justas causas para despedir y dar por terminado unilateralmente el contrato, las contenidas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo Modificado por el art. 7, Decreto 2351 de 1965. **A). Por parte del empleador**: 1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo. 3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas

o de las cosas. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los articulos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. 7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) dias, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) dias, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por si misma para justificar la extinción del contrato. 8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa. 9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador. 10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales. 11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento. 12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes. 13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada. 14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa. 15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, asi como cualquiera otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) dias. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad. En los casos de los numerales 9 a 15 de este artículo, para la terminación del contrato, el empleador deberá **dar aviso** al trabajador con anticipación no menor de quince (15) dias. B). **Por parte del trabajador**: 1. El haber sufrido engaño por parte del empleador, respecto de las condiciones de trabajo. 2. Todo acto de violencia, malos tratamientos o amenazas graves inferidas por el empleador contra el trabajador o los miembros de su familia, dentro o fuera del servicio, o inferidas dentro del servicio por los parientes, representantes o dependientes del empleador con el consentimiento o la tolerancia de éste. 3. Cualquier acto del empleador o de sus representantes que induzca al trabajador a cometer un acto ilicito o contrario a sus convicciones politicas o religiosas. 4. Todas las circunstancias que el trabajador no pueda prever al celebrar el contrato, y que pongan en peligro su seguridad o su salud, y que el empleador no se allane a modificar. 5. Todo perjuicio causado maliciosamente por el empleador al trabajador en la prestación del servicio. 6. El incumplimiento sistemático sin razones válidas por parte del empleador, de sus obligaciones convencionales o legales. 7. La exigencia del empleador, sin razones válidas, de la prestación de un servicio distinto, o en lugares diversos de aquél para el cual se le contrató. 8. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones que incumben al empleador, de acuerdo con los articulos 57 y 59 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. **PARAGRAFO PRIMERO:** La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de la extinción, la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: A.** ***El(la) trabajador(a), deberá en todo momento mantener el control de los Adultos Mayores atendidos, dando un manejo adecuado, digno y respetuoso a la población atendida de acuerdo a los lineamientos del programa, del CONVENIO DE ASOCIACIÓN y las políticas internas de*** **FUNDECAD.** ***El(la) trabajador(a), deberá portar el Uniforme únicamente en horas laborales, y para uso exclusivo de las actividades relacionadas con***

FundECAd

el cumplimiento laboral; se prohíbe el uso de este, en Establecimientos públicos comerciales (tabernas, discotecas, etc.) No cumplir con estas disposiciones dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato de trabajo. **OCTAVA**: **Salario.** El Empleador cancelará al trabajador(a) por CUATRO (4) Meses, desde el tres (03) de abril de 2024 hasta el dos (02) de agosto de 2024, la suma correspondiente al SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE, pagaderos en el lugar de trabajo, una vez que el **MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ REGIONAL CAQUETÁ** haya realizado el desembolso de acuerdo al presupuesto estimado (flujo de caja). Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en que el TRABAJADOR, devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **NOVENA: Trabajo en dominicales y festivos**. El trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **DÉCIMA**: **Horario.** El trabajador se obliga a laborar la jornada laboral en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **PARÁGRAFO:** así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a le semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales. **DÉCIMA PRIMERA**: **Afiliación y pago a seguridad social**. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el Descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley. **DÉCIMA SEGUNDA: Prórroga. DÉCIMA TERCERA**: **Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA CUARTA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA**: **Efectos.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera

FundECAd

celebrado entre las partes con anterioridad. Surte efectos legales a partir del (03) de abril de 2024. Con la firma del presente contrato, Certifica a su vez el (la) trabajador(a) que recibe copia original del presente contrato laboral.

Por el CONTRATANTE	Por el CONTRATISTA
	Carlina Hurtado torres
YAIZA FERRER MEZQUITA **CON CC: 1.088.344.862** **Representante Legal**	**CARLINA HURTADO TORRES** **CON CC: 40.776.385** **Trabajador**

FundECAd

	ACTA DE INICIO **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** **No. 03 DE 2024**
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN FUNDECAD NIT. 901340932-6**
INFORMACIÓN GENERAL DEL EMPLEADO	
EMPLEADO	CARLINA HURTADO TORRES
OBJETO	*Prestar sus servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA para desarrollar actividades propias del cargo en el Hogar Divino Niño asignado, en el marco del convenio Nro. ESAL- 002-2024 suscrito entre el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO Y FUNDACIÓN FUNDECAD .*
PLAZO	cuatro (04) meses
VALOR TOTAL	$11.800.000
FECHA DE INICIO	03 de abril de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	2 de agosto de 2024

En la ciudad de Florencia Caquetá, el día 03 de abril de 2024, se reunieron la señora ANGELA ENCINALES ARDILA Supervisora del Contrato No. 03 de 2024 y el (la) señor (a) **CARLINA HURTADO TORRES** calidad de contratista, con el fin de dar INICIO al Contrato laboral suscrito entre las partes, dentro del CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO 002. ESAL -2024 suscrito el día 03 de abril de 2024 con el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE VALPARAISO CAQUETA."* Dejan constancia las partes, de que se encuentran de acuerdo con los términos de Referencia establecidos en el Contrato laboral Nro. 03 de 2024

Así las cosas, las partes ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del Contrato laboral Nro. 03 de 2024.
2. Fijar como fecha de inicio el día 03 de abril de 2024
3. Suscribir los Anexos Contractuales a que haya lugar y disponga FUNDECAD de acuerdo a la necesidad en la ejecución del contrato y las políticas internas de la organización.
4. Para constancia de lo anterior, se firma la presenta acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, el día 03 de abril de 2024,

Por el CONTRATANTE	**Por el CONTRATISTA**
	Carlina Hurtado torres
YAIZA FERRER MEZQUITA **CON CC: 1.088.344.862** **Representante Legal**	**CARLINA HURTADO TORRES** **CON CC: 40.776.385** **Trabajador**

FundECAd

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:1
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia,

Señores
FUNDACIÓN FUNDECAD

Por medio de la presente me permito certificar que ni él (la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado ni Privados, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y Manual de Funciones y Reglamento Interno de FUNDECAD.

Atentamente,

Carlina Hurtado Torres

CARLINA HURTADO TORRES
IDENTIFICADA CON CC: 40.776.385

FundECAd

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:1
	Certificado de Procesos Judiciales	Vigente desde: 14/04/2024

Señores
FUNDACIÓN FUNDECAD

Por medio de la presente me permito certificar que ni el (la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en procesos judiciales que contengan medidas cautelares (embargos y/o retenciones de salarios u honorarios) en mi contra.

Atentamente,

Carlina Hurtado torres

CARLINA HURTADO TORRES
IDENTIFICADA CON CC: 40.776.385
En caso de tener procesos judiciales diligencia el siguiente cuadro;

DEMANDANTE	JUZGADO	RADICADO

FundECAd

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Declaración de no estar incluido en Lista Clinton y/o de lavado de Activos	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 3 de abril 2024

Señores
FUNDACIÓN FUNDECAD

Cordial Saludo,

Por medio de la presente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que ni él (la) suscrito(a) o la persona jurídica que represento, se encuentra en la LISTA CLINTON Y/O DE LAVADOS DE ACTIVOS o de alguna similar en la que figure con alguna clase de sanción o bloqueo referente al narcotráfico, lavado de activos o financiación del terrorismo.

Atentamente,

CARLINA HURTADO TORRES
IDENTIFICADA CON CC: 40.776.385

FundECAd

	Proceso Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Formato Ética contratación	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 3 de abril 2024

Señores
FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA

Yo, CARLINA HURTADO TORRES (a) con el documento de identidad No 40.776.385 ME COMPROMETO a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética de FUNDACIÓN **FUNDECAD**, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad.

En constancia se firma en Florencia, el 03 de abril del 2024

Carlina Hurtado Torres
CARLINA HURTADO TORRES
IDENTIFICADA CON CC: 40.776.385

FundECAd

	Proceso Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Notificación de No prórroga del contrato	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 03 de abril del 2024

Señor(a)
CARLINA HURTADO TORRES
Empleado
FUNDACIÓN FUNDECAD

Asunto: ***Comunicación de no Prórroga del contrato laboral Nro. 03 de 2024.***

Respetado(a) empleado:

Comedidamente, me permito comunicarle que su Contrato laboral Nro. 03 de 2024, con fecha de inicio del día 03, y terminación el día 02 de agosto del 2024 no será prorrogado. Agradecemos desde ya su valiosa colaboración y aporte a las actividades que le fueron encomendadas.

En atención a ello, me permito solicitarle se sirva una vez terminado el plazo del contrato, hacer devolución de los elementos de trabajo que le fueron asignados a su cargo (Chaleco, Carnet Institucional, Video Beam, y demás.

Atenta y respetuosamente,

YAIZA FERRER MEZQUITA
CC No 1.088.344.862
Representante Legal
FUNDACIÓN FUNDECAD

Recibido;

Carlina Hurtado Torres

CARLINA HURTADO TORRES
CC No 40.776.385
Trabajador

FundECAd

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO FIJO No. 06 DEL (03 DE ABRIL DE 2024)

NOMBRE DEL EMPLEADOR: FUNDACIÓN FUNDECAD
REPRESENTANTE LEGAL: YAIZA FERRER MEZQUITA
IDENTIFICADA CON CC No: 1.088.344.862
NOMBRE DEL TRABAJADORA: DAYANA LUGO FERNANDEZ
IDENTIFICADA CON CC: 1.007.312.625
LUGAR DE RESIDENCIA: B/ LA PAZ CRA 8 No 6 - 38
TELÉFONO: 3134937522
CORREO: dayanalugo2018@gmail.com
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE ENFERMERIA

Que la FUNDACIÓN FUNDECAD suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. ESAL-002-2024** con el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ, cuyo objeto es *"CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE VALPARAISO CAQUETA."*. Que para para ejecución correcta y oportuna del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, es necesario contratar personal técnico y profesional. Así, entre el empleador y trabajador(a), ambos mayores de edad, identificados como ya se anotó, se suscribe **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **Lugar**. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la **FUNDACIÓN FUNDECAD** lo determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo. **SEGUNDA**: **Funciones.** El empleador contrata a la trabajadora para desempeñarse como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.** La trabajadora tendrá a cargo las siguientes funciones;

Organizar el ingreso de un nuevo usuario al programa de forma detallada (registro fotografico de inicio, valoración, bañado, ingreso y marcado de su dotación al área de ropa).
Verificar, recibir y entregar los turnos de forma clara y detallada.
Administrar medicamentos.
Apoyar en el tendido de las camas
Ayudar en el aseo personal de los usuarios dependientes
Toma de signos vitales
Registro diario de carpetas y formatos (libro de entrega y recibo de turnos, kardex, carpeta hoja de vida
Mantener la privacidad del usuario.
No entregar o suministrar información del usuario sin la previa autorización del área administrativa.
Solicitar citas médicas y velar por su cumplimiento.
Asistencia en alimentación y nutrición adecuada, sobre todo a los usuarios dependientes.
Prevención de ulceras

FundECAd

Asistencia en cualquier otra actividad diaria que no puedan realizar por ellos mismos
Talleres de atención primaria a los adultos mayores usuarios del Hogar (estilos de vida saludables, cuidados de la piel, hábitos saludables etc).
Movilización de los usuarios postrados en cama (higiene postural).
Detectar cambios en la salud física o mental.
Facilitar la tarea de su desplazamiento y a acostarse
Empañalar a los usuarios dependientes
Facilitarles la tarea del desplazamiento a acostarse
Solicitar los elementos necesarios para el desempeño de su trabajo con anticipación al área administrativa, en las fechas

PARÁGRAFO PRIMERO: **OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR** 1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las órdenes impartidas por la Dirección Ejecutiva de **FUNDECAD** 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato a suscribirse, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos, además de los protocolos y documentos de metodología que entregue **FUNDECAD**. 4. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por **FUNDECAD**, los cuales se describen a continuación: **a) HABEAS DATA**. La entrega de la información de beneficiarios del Programa, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegido por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) **USO DE LA INFORMACIÓN**. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usada exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) **DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN**. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El trabajador, se practicará obligatoriamente examen médico laboral de admisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, con el fin de determinar la aptitud física y mental para el oficio que va a desempeñar. El examen médico laboral del ingreso y los demás documentos que constituyan la historia clínica del trabajador, serán estrictamente confidenciales y gozan de reserva profesional y no podrán comunicarse ni darse a conocer, salvo las excepciones legales**. 1. Cada trabajador deberá contar con un equipo personal de celular o un sistema de comunicación constante que permita mantener

contacto diario entre **FUNDECAD** y el mismo. 2. El trabajador se obliga a contestar el teléfono a sus supervisores, compañeros de trabajo, directivos de la Fundación y demás. De no ser posible por circunstancias de fuerza mayor y ocupación en el desarrollo de actividades, deberá regresar la llamada para tener oportuna la información que debe entregar. El mismo procedimiento deberá efectuarse si la comunicación entre las partes se realiza a través de correo electrónico o mensajes a través de aplicaciones de mensajes instantáneos. 3. Deberá asimismo el trabajador, contar con un contacto alterno en el momento que se contrate. 4. El trabajador deberá actuar en el desarrollo de sus funciones conforme a los códigos de ética de su profesión. Para ello, deberá suscribir un documento de ética, reserva de información y confiabilidad de la misma, documento que se constituirá en parte integral de este contrato. 5. Portar siempre y sin excepción alguna en el desarrollo de sus funciones, los distintivos institucionales como camisetas, carnet entre otros. 6. En virtud de las mismas cláusulas de reserva y confidencialidad, el trabajador deberá abstenerse de presentarse ante cualquier medio de comunicación local, regional o nacional a brindar información sobre el desarrollo de sus actividades contractuales o sobre la administración de la FUNDACIÓN **FUNDECAD**. **Esta actividad está reservada únicamente para el Representante Legal de FUNDECAD** 7. La presentación personal de los trabajadores debe ser siempre impecable acorde a su profesión y a la institución que representan. 8. Deberá asimismo el trabajador, por su cuenta capacitarse y documentarse para realizar debidamente los procesos de valoración acorde con lo que se solicita como productos en el desarrollo del presente contrato. De acuerdo a esto, el contratista deberá oportunamente Leer, investigar y documentar suficientemente las diferentes acciones que realice en el proceso de intervención. 9. Manejar un correo electrónico personal o institucional para que este enterado oportunamente de lo solicitado por los supervisores y representante legal de la fundación. 10. El manejo de la información deberá realizarlo en los equipos de la fundación y no en los personales. 11. Responderá el trabajador, por el buen manejo de equipos, insumos y otros que se le asigne para el desarrollo de sus funciones. **TERCERA**: **Elementos de trabajo**. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **CUARTA**: **Exclusividad laboral con FUNDECAD** El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el Reglamento Interno de Trabajo, igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato. **QUINTA**: **Término del contrato**. El presente contrato tendrá un término de duración de **CUATRO (4) MESES**, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto. **SEXTA**: **Período de prueba**: Acuerdan las partes fijar como período de prueba un (01) mes. Durante este período las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este período de prueba solo es para el contrato inicial derivado del CONVENIO DE ASOACIACIÓN NRO. ESAL- 002-2024 de abril de 2024 y no se aplica en las prórrogas. Durante este período tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán dar por terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo. **SÉPTIMA**: **Justas causas para despedir**: Serán justas causas para despedir y dar por terminado unilateralmente el contrato, las contenidas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo Modificado por el art. 7, Decreto 2351 de 1965. **A). Por parte del empleador**: 1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo. 3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador, de los miembros de su familia

o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. 7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto, o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato. 8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa. 9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador. 10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales. 11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento. 12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes. 13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada. 14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa. 15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquiera otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad. En los casos de los numerales 9 a 15 de este artículo, para la terminación del contrato, el empleador deberá **dar aviso** al trabajador con anticipación no menor de quince (15) días. B). **Por parte del trabajador**: 1. El haber sufrido engaño por parte del empleador, respecto de las condiciones de trabajo. 2. Todo acto de violencia, malos tratamientos o amenazas graves inferidas por el empleador contra el trabajador o los miembros de su familia, dentro o fuera del servicio, o inferidas dentro del servicio por los parientes, representantes o dependientes del empleador con el consentimiento o la tolerancia de éste. 3. Cualquier acto del empleador o de sus representantes que induzca al trabajador a cometer un acto ilícito o contrario a sus convicciones políticas o religiosas. 4. Todas las circunstancias que el trabajador no pueda prever al celebrar el contrato, y que pongan en peligro su seguridad o su salud, y que el empleador no se allane a modificar. 5. Todo perjuicio causado maliciosamente por el empleador al trabajador en la prestación del servicio. 6. El incumplimiento sistemático sin razones válidas por parte del empleador, de sus obligaciones convencionales o legales. 7. La exigencia del empleador, sin razones válidas, de la prestación de un servicio distinto, o en lugares diversos de aquél para el cual se le contrató. 8. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones que incumben al empleador, de acuerdo con los artículos 57 y 59 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. **PARAGRAFO PRIMERO:** La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de la extinción, la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: A.** ***El(la) trabajador(a), deberá en todo momento***

mantener el control de los Adultos Mayores atendidos, dando un manejo adecuado, digno y respetuoso a la población atendida de acuerdo a los lineamientos del programa, del CONVENIO DE ASOCIACIÓN y las políticas internas de* FUNDECAD. *El(la) trabajador(a), deberá portar el Uniforme únicamente en horas laborales, y para uso exclusivo de las actividades relacionadas con el cumplimiento laboral; se prohíbe el uso de este, en Establecimientos públicos comerciales (tabernas, discotecas, etc.) No cumplir con estas disposiciones dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato de trabajo. **OCTAVA**: **Salario**. El Empleador cancelará al trabajador(a) por CUATRO (4) Meses, desde el tres (03) de abril de 2024 hasta el dos (02) de agosto de 2024, la suma correspondiente al SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE, pagaderos en el lugar de trabajo, una vez que el **MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ REGIONAL CAQUETÁ** haya realizado el desembolso de acuerdo al presupuesto estimado (flujo de caja). Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en que el TRABAJADOR, devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **NOVENA: Trabajo en dominicales y festivos**. El trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **DÉCIMA**: **Horario.** El trabajador se obliga a laborar la jornada laboral en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **PARÁGRAFO:** así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a le semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales. **DÉCIMA PRIMERA**: **Afiliación y pago a seguridad social**. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el Descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley. **DÉCIMA SEGUNDA: Prórroga. DÉCIMA TERCERA**: **Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA CUARTA:** Este contrato ha sido redactado

FundECAd

estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA**: **Efectos.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Surte efectos legales a partir del (03) de abril de 2024. Con la firma del presente contrato, Certifica a su vez el (la) trabajador(a) que recibe copia original del presente contrato laboral.

Por el CONTRATANTE	Por el CONTRATISTA
	
YAIZA FERRER MEZQUITA **CON CC: 1.088.344.862** **Representante Legal**	**DAYANA LUGO FERNANDEZ** **CC. No 1.007.312.625** **Trabajador**

FundECAd

	ACTA DE INICIO **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** **No. 06 DE 2024**
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN FUNDECAD NIT. 901340932-6**
INFORMACIÓN GENERAL DEL EMPLEADO	
EMPLEADO	DAYANA LUGO FERNANDEZ
OBJETO	*Prestar sus servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA para desarrollar actividades propias del cargo en el Hogar Divino Niño asignado, en el marco del convenio Nro. ESAL- 002-2024 suscrito entre el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO Y FUNDACIÓN FUNDECAD .*
PLAZO	cuatro (04) meses
VALOR TOTAL	$11.800.000
FECHA DE INICIO	03 de abril de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	2 de agosto de 2024

En la ciudad de Florencia Caquetá, el dia 03 de abril de 2024, se reunieron la señora YAIZA FERRER MEZQUITA Supervisora del Contrato No. 06 de 2024 y el (la) señor (a) DAYANA LUGO FERNANDEZ calidad de contratista, con el fin de dar INICIO al Contrato laboral suscrito entre las partes, dentro del CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO 002. ESAL -2024 suscrito el dia 03 de abril de 2024 con el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE VALPARAISO CAQUETA."* Dejan constancia las partes, de que se encuentran de acuerdo con los términos de Referencia establecidos en el Contrato laboral Nro. 06 de 2024

Así las cosas, las partes ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del Contrato laboral Nro. 06 de 2024.
2. Fijar como fecha de inicio el día 03 de abril de 2024
3. Suscribir los Anexos Contractuales a que haya lugar y disponga FUNDECAD de acuerdo a la necesidad en la ejecución del contrato y las políticas internas de la organización.
4. Para constancia de lo anterior, se firma la presenta acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, el día 03 de abril de 2024,

Por el CONTRATANTE	**Por el CONTRATISTA**
YAIZA FERRER MEZQUITA **CON CC:** 1.088.344.862 **Representante Legal**	**DAYANA LUGO FERNANDEZ** **CC. No 1.007.312.625** **Trabajador**

FundECAd

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia,

Señores
FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA

Por medio de la presente me permito certificar que ni él (la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado ni Privados, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y Manual de Funciones y Reglamento Interno de FUNDECAD.

Atentamente,

DAYANA LUGO FERNANDEZ
CC. No 1.007.312.625

FundECAd

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Certificado de Procesos Judiciales	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 3 de abril 2024

Señores
FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA

Por medio de la presente me permito certificar que ni el (la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en procesos judiciales que contengan medidas cautelares (embargos y/o retenciones de salarios u honorarios) en mi contra.

Atentamente,

DAYANA LUGO FERNANDEZ
CC. No 1.007.312.625
En caso de tener procesos judiciales diligencia el siguiente cuadro;

DEMANDANTE	JUZGADO	RADICADO

FundECAd

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Declaración de no estar incluido en Lista Clinton y/o de lavado de Activos	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 3 de abril 2024

Señores
FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA

Cordial Saludo,

Por medio de la presente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que ni él (la) suscrito(a) o la persona jurídica que represento, se encuentra en la LISTA CLINTON Y/O DE LAVADOS DE ACTIVOS o de alguna similar en la que figure con alguna clase de sanción o bloqueo referente al narcotráfico, lavado de activos o financiación del terrorismo.

Atentamente,

DAYANA LUGO FERNANDEZ
CC. No 1.007.312.625

FundECAd

	Proceso Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Formato Ética contratación	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 3 de abril 2024

Señores
FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA

Yo, DAYANA LUGO FERNANDEZ (a) con el documento de identidad No 1.007.312.625 ME COMPROMETO a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética de FUNDACIÓN **FUNDECAD**, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad.

En constancia se firma en Florencia, el 03 de abril del 2024

DAYANA LUGO FERNANDEZ
CC. No 1.007.312.625

FundECAd

	Proceso Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Notificación de No prórroga del contrato	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 03 de abril del 2024

Señor(a)
DAYANA LUGO FERNANDEZ
Empleado
FUNDACIÓN FUNDECAD

Asunto: ***Comunicación de no Prórroga del contrato laboral Nro. 06 de 2024.***

Respetado(a) empleado:

Comedidamente, me permito comunicarle que su Contrato laboral Nro. 06 de 2024, con fecha de inicio del dia 03, y terminación el dia 02 de agosto del 2024 no será prorrogado. Agradecemos desde ya su valiosa colaboración y aporte a las actividades que le fueron encomendadas.

En atención a ello, me pennito solicitarle se sirva una vez terminado el plazo del contrato, hacer devolución de los elementos de trabajo que le fueron asignados a su cargo (Chaleco, Carnet Institucional, Video Beam, y demás.

Atenta y respetuosamente,

YAIZA FERRER MEZQUITA
CC No 1.088.344.862
Representante Legal
FUNDACIÓN FUNDECAD

Recibido;

DAYANA LUGO FERNANDEZ
CC No 1.007.312.625
Trabajador

FundECAd

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO FIJO No. 04 DEL (03 DE ABRIL DE 2024)

NOMBRE DEL EMPLEADOR: FUNDACIÓN FUNDECAD
REPRESENTANTE LEGAL: YAIZA FERRER MEZQUITA
IDENTIFICADA CON CC No: 1.088.344.862
NOMBRE DEL TRABAJADORA: MABERLY SUAREZ VARGAS
IDENTIFICADA CON CC: 1.006.530.508
LUGAR DE RESIDENCIA: B/ Villa Andrea Calle 7 No 3ª - 34
TELÉFONO: 3114556918
CORREO: mabexuaresb99@gmail.com
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE ENFERMERIA

Que la FUNDACIÓN FUNDECAD suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. ESAL-002-2024** con el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ, cuyo objeto es *"CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE VALPARAISO CAQUETA."*. Que para para ejecución correcta y oportuna del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, es necesario contratar personal técnico y profesional. Asi, entre el empleador y trabajador(a), ambos mayores de edad, identificados como ya se anotó, se suscribe **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **Lugar**. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la **FUNDACIÓN FUNDECAD** lo determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo. **SEGUNDA**: **Funciones.** El empleador contrata a la trabajadora para desempeñarse como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.** La trabajadora tendrá a cargo las siguientes funciones;

Organizar el ingreso de un nuevo usuario al programa de forma detallada (registro fotográfico de inicio, valoración, bañado, ingreso y marcado de su dotación al área de ropa).
Verificar, recibir y entregar los turnos de forma clara y detallada.
Administrar medicamentos.
Apoyar en el tendido de las camas
Ayudar en el aseo personal de los usuarios dependientes
Toma de signos vitales
Registro diario de carpetas y formatos (libro de entrega y recibo de turnos, kardex, carpeta hoja de vida
Mantener la privacidad del usuario
No entregar o suministrar información del usuario sin la previa autorización del área administrativa.
Solicitar citas médicas y velar por su cumplimiento
Asistencia en alimentación y nutrición adecuada, sobre todo a los usuarios dependientes.
Prevención de ulceras

Asistencia en cualquier otra actividad diaria que no puedan realizar por ellos mismos
Talleres de atención primaria a los adultos mayores usuarios del Hogar (estilos de vida saludables, cuidados de la piel, hábitos saludables etc).
Movilización de los usuarios postrados en cama (higiene postural).
Detectar cambios en la salud física o mental.
Facilitar la tarea de su desplazamiento y a acostarse
Empañalar a los usuarios dependientes
Facilitarles la tarea del desplazamiento a acostarse
Solicitar los elementos necesarios para el desempeño de su trabajo con anticipación al área administrativa, en las fechas

PARÁGRAFO PRIMERO: **OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR** 1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las órdenes impartidas por la Dirección Ejecutiva de **FUNDECAD** 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato a suscribirse, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos, además de los protocolos y documentos de metodología que entregue **FUNDECAD**. 4. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por **FUNDECAD**, los cuales se describen a continuación: **a) HABEAS DATA**. La entrega de la información de beneficiarios del Programa, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegido por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) **USO DE LA INFORMACIÓN**. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usada exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) **DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN**. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El trabajador, se practicará obligatoriamente examen médico laboral de admisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, con el fin de determinar la aptitud física y mental para el oficio que va a desempeñar. El examen médico laboral del ingreso y los demás documentos que constituyan la historia clínica del trabajador, serán estrictamente confidenciales y gozan de reserva profesional y no podrán comunicarse ni darse a conocer, salvo las excepciones legales**. 1.1. Cada trabajador deberá contar con un equipo personal de celular o un sistema de comunicación constante que permita mantener

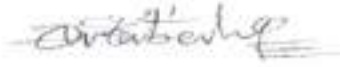
contacto diario entre **FUNDECAD** y el mismo. 2. El trabajador se obliga a contestar el teléfono a sus supervisores, compañeros de trabajo, directivos de la Fundación y demás. De no ser posible por circunstancias de fuerza mayor y ocupación en el desarrollo de actividades, deberá regresar la llamada para tener oportuna la información que debe entregar. El mismo procedimiento deberá efectuarse si la comunicación entre las partes se realiza a través de correo electrónico o mensajes a través de aplicaciones de mensajes instantáneos. 3. Deberá asimismo el trabajador, contar con un contacto alterno en el momento que se contrate. 4. El trabajador deberá actuar en el desarrollo de sus funciones conforme a los códigos de ética de su profesión. Para ello, deberá suscribir un documento de ética, reserva de información y confiabilidad de la misma, documento que se constituirá en parte integral de este contrato. 5. Portar siempre y sin excepción alguna en el desarrollo de sus funciones, los distintivos institucionales como camisetas, carnet entre otros. 6. En virtud de las mismas cláusulas de reserva y confidencialidad, el trabajador deberá abstenerse de presentarse ante cualquier medio de comunicación local, regional o nacional a brindar información sobre el desarrollo de sus actividades contractuales o sobre la administración de la FUNDACIÓN **FUNDECAD**. **Esta actividad está reservada únicamente para el Representante Legal de FUNDECAD** 7. La presentación personal de los trabajadores debe ser siempre impecable acorde a su profesión y a la institución que representan. 8. Deberá asimismo el trabajador, por su cuenta capacitarse y documentarse para realizar debidamente los procesos de valoración acorde con lo que se solicita como productos en el desarrollo del presente contrato. De acuerdo a esto, el contratista deberá oportunamente Leer, investigar y documentar suficientemente las diferentes acciones que realice en el proceso de intervención. 9. Manejar un correo electrónico personal o institucional para que este enterado oportunamente de lo solicitado por los supervisores y representante legal de la fundación. 10. El manejo de la información deberá realizarlo en los equipos de la fundación y no en los personales. 11. Responderá el trabajador, por el buen manejo de equipos, insumos y otros que se le asigne para el desarrollo de sus funciones. **TERCERA**: **Elementos de trabajo**. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **CUARTA**: **Exclusividad laboral con FUNDECAD** El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el Reglamento Interno de Trabajo, igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato. **QUINTA**: **Término del contrato**. El presente contrato tendrá un término de duración de **CUATRO (4) MESES**, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto. **SEXTA**: **Período de prueba**: Acuerdan las partes fijar como período de prueba un (01) mes. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este período de prueba solo es para el contrato inicial derivado del CONVENIO DE ASOACIACIÓN NRO. ESAL- 002-2024 de abril de 2024 y no se aplica en las prórrogas. Durante este periodo tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán dar por terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el articulo 80 del Código Sustantivo del Trabajo. **SÉPTIMA**: **Justas causas para despedir**: Serán justas causas para despedir y dar por terminado unilateralmente el contrato, las contenidas en el articulo 62 del Código Sustantivo del Trabajo Modificado por el art. 7, Decreto 2351 de 1965. **A). Por parte del empleador**: 1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo. 3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador, de los miembros de su familia

o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. 7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto, o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato. 8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa. 9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador. 10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales. 11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento. 12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes. 13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada. 14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa. 15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquiera otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad. En los casos de los numerales 9 a 15 de este artículo, para la terminación del contrato, el empleador deberá **dar aviso** al trabajador con anticipación no menor de quince (15) días. B). **Por parte del trabajador**: 1. El haber sufrido engaño por parte del empleador, respecto de las condiciones de trabajo. 2. Todo acto de violencia, malos tratamientos o amenazas graves inferidas por el empleador contra el trabajador o los miembros de su familia, dentro o fuera del servicio, o inferidas dentro del servicio por los parientes, representantes o dependientes del empleador con el consentimiento o la tolerancia de éste. 3. Cualquier acto del empleador o de sus representantes que induzca al trabajador a cometer un acto ilícito o contrario a sus convicciones políticas o religiosas. 4. Todas las circunstancias que el trabajador no pueda prever al celebrar el contrato, y que pongan en peligro su seguridad o su salud, y que el empleador no se allane a modificar. 5. Todo perjuicio causado maliciosamente por el empleador al trabajador en la prestación del servicio. 6. El incumplimiento sistemático sin razones válidas por parte del empleador, de sus obligaciones convencionales o legales. 7. La exigencia del empleador, sin razones válidas, de la prestación de un servicio distinto, o en lugares diversos de aquél para el cual se le contrató. 8. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones que incumben al empleador, de acuerdo con los artículos 57 y 59 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. **PARAGRAFO PRIMERO:** La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de la extinción, la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: A.** ***El(la) trabajador(a), deberá en todo momento***

mantener el control de los Adultos Mayores atendidos, dando un manejo adecuado, digno y respetuoso a la población atendida de acuerdo a los lineamientos del programa, del CONVENIO DE ASOCIACIÓN y las políticas internas de* FUNDECAD.** ***El(la) trabajador(a), deberá portar el Uniforme únicamente en horas laborales, y para uso exclusivo de las actividades relacionadas con el cumplimiento laboral; se prohíbe el uso de este, en Establecimientos públicos comerciales (tabernas, discotecas, etc.) No cumplir con estas disposiciones dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato de trabajo. **OCTAVA**: **Salario** El Empleador cancelará al trabajador(a) por CUATRO (4) Meses, desde el tres (03) de abril de 2024 hasta el dos (02) de agosto de 2024, la suma correspondiente al SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE, pagaderos en el lugar de trabajo, una vez que el **MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ REGIONAL CAQUETÁ** haya realizado el desembolso de acuerdo al presupuesto estimado (flujo de caja). Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en que el TRABAJADOR, devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **NOVENA: Trabajo en dominicales y festivos**. El trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **DÉCIMA**: **Horario.** El trabajador se obliga a laborar la jornada laboral en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARÁGRAFO:** así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a le semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales. **DÉCIMA PRIMERA**: **Afiliación y pago a seguridad social**. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el Descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley. **DÉCIMA SEGUNDA: Prórroga. DÉCIMA TERCERA**: **Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA CUARTA:** Este contrato ha sido redactado

FundECAd

estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su articulo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA**: **Efectos.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Surte efectos legales a partir del (03) de abril de 2024. Con la firma del presente contrato, Certifica a su vez el (la) trabajador(a) que recibe copia original del presente contrato laboral.

Por el CONTRATANTE	Por el CONTRATISTA
	
YAIZA FERRER MEZQUITA **CON CC: 1.088.344.862** **Representante Legal**	**MABERLY SUAREZ VARGAS** **CC. 1.006.530.508** **Trabajador**

FundECAd

	ACTA DE INICIO CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 04 DE 2024
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN FUNDECAD NIT. 901340932-6**
INFORMACIÓN GENERAL DEL EMPLEADO	
EMPLEADO	**MABERLY SUAREZ VARGAS**
OBJETO	*Prestar sus servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA para desarrollar actividades propias del cargo en el Hogar Divino Niño asignado, en el marco del convenio Nro. ESAL- 002-2024 suscrito entre el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO Y FUNDACIÓN FUNDECAD .*
PLAZO	cuatro (04) meses
VALOR TOTAL	$11.800.000
FECHA DE INICIO	03 de abril de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	2 de agosto de 2024

En la ciudad de Florencia Caquetá, el dia 03 de abril de 2024, se reunieron la señora YAIZA FERRER MEZQUITA Supervisora del Contrato No. 04 de 2024 y el (la) señor (a) MABERLY SUAREZ VARGAS calidad de contratista, con el fin de dar INICIO al Contrato laboral suscrito entre las partes, dentro del CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO 002. ESAL -2024 suscrito el dia 03 de abril de 2024 con el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE VALPARAISO CAQUETA."* Dejan constancia las partes, de que se encuentran de acuerdo con los términos de Referencia establecidos en el Contrato laboral Nro. 04 de 2024

Así las cosas, las partes ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del Contrato laboral Nro. 04 de 2024.
2. Fijar como fecha de inicio el dia 03 de abril de 2024
3. Suscribir los Anexos Contractuales a que haya lugar y disponga FUNDECAD de acuerdo a la necesidad en la ejecución del contrato y las políticas internas de la organización.
4. Para constancia de lo anterior, se firma la presenta acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, el dia 03 de abril de 2024,

Por el CONTRATANTE	Por el CONTRATISTA
YAIZA FERRER MEZQUITA **CON CC: 1.088.344.862** **Representante Legal**	**MABERLY SUAREZ VARGAS** **CC. 1.006.530.508** **Trabajador**

FundECAd

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia,

Señores
FUNDACIÓN FUNDECAD

Por medio de la presente me permito certificar que ni él (la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado ni Privados, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y Manual de Funciones y Reglamento Interno de FUNDECAD.

Atentamente,

MABERLY SUAREZ VARGAS
CC. 1.006.530.508

FundECAd

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:1
	Certificado de Procesos Judiciales	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 3 de abril 2024

Señores
FUNDACIÓN FUNDECAD

Por medio de la presente me permito certificar que ni el (la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en procesos judiciales que contengan medidas cautelares (embargos y/o retenciones de salarios u honorarios) en mi contra.

Atentamente,

MABERLY SUAREZ VARGAS
CC. 1.006.530.508
En caso de tener procesos judiciales diligencia el siguiente cuadro;

DEMANDANTE	JUZGADO	RADICADO

FundECAd

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Declaración de no estar incluido en Lista Clinton y/o de lavado de Activos	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 3 de abril 2024

Señores
FUNDACIÓN FUNDECAD

Cordial Saludo,

Por medio de la presente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que ni él (la) suscrito(a) o la persona jurídica que represento, se encuentra en la LISTA CLINTON Y/O DE LAVADOS DE ACTIVOS o de alguna similar en la que figure con alguna clase de sanción o bloqueo referente al narcotráfico, lavado de activos o financiación del terrorismo.

Atentamente,

MABERLY SUAREZ VARGAS
CC. 1.006.530.508

FundECAd

	Proceso Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Formato Ética contratación	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 3 de abril 2024

Señores
FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA

Yo, MABERLY SUAREZ VARGAS (a) con el documento de identidad No 1.006.530.508 ME COMPROMETO a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética de FUNDACIÓN **FUNDECAD**, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad.

En constancia se firma en Florencia, el 03 de abril del 2024

MABERLY SUAREZ VARGAS
CC. 1.006.530.508

FundECAd

	Proceso Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Notificación de No prórroga del contrato	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 03 de abril del 2024

Señor(a)
MABERLY SUAREZ VARGAS
Empleado
FUNDACIÓN FUNDECAD

Asunto: ***Comunicación de no Prórroga del contrato laboral Nro. 04 de 2024.***

Respetado(a) empleado:

Comedidamente, me permito comunicarle que su Contrato laboral Nro. 04 de 2024, con fecha de inicio del dia 03, y terminación el dia 02 de agosto del 2024 no será prorrogado. Agradecemos desde ya su valiosa colaboración y aporte a las actividades que le fueron encomendadas.

En atención a ello, me permito solicitarle se sirva una vez terminado el plazo del contrato, hacer devolución de los elementos de trabajo que le fueron asignados a su cargo (Chaleco, Carnet Institucional, Video Beam, y demás.

Atenta y respetuosamente,

YAIZA PEREZ MEZQUITA
CC No 1.088.344.862
Representante Legal
FUNDECAD

Recibido:

MABERLY SUAREZ VARGAS
CC No 1.006.530.508
Trabajador

FundECAd

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO FIJO No. 05 DEL (03 DE ABRIL DE 2024)

NOMBRE DEL EMPLEADOR: FUNDACIÓN FUNDECAD
REPRESENTANTE LEGAL: YAIZA FERRER MEZQUITA
NOMBRE DEL TRABAJADORA: INGRID YASLEIDY GOMEZ GONZALEZ
IDENTIFICADA CON CC: 1118072830
LUGAR DE RESIDENCIA: B/ Centro Cra 7 No 10 - 43
TELÉFONO: 3142043638
CORREO: gomeingrid56@gmail.com
CARGO A DESEMPEÑAR: AUXILIAR DE ENFERMERIA

Que la FUNDACIÓN FUNDECAD suscribió el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. ESAL-002-2024** con el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ, cuyo objeto es *"CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE VALPARAISO CAQUETA."*. Que para para ejecución correcta y oportuna del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, es necesario contratar personal técnico y profesional. Así, entre el empleador y trabajador(a), ambos mayores de edad, identificados como ya se anotó, se suscribe **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **Lugar**. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias o el lugar que la **FUNDACIÓN FUNDECAD** lo determine. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo. **SEGUNDA**: **Funciones.** El empleador contrata a la trabajadora para desempeñarse como **AUXILIAR DE ENFERMERIA.** La trabajadora tendrá a cargo las siguientes funciones;

Organizar el ingreso de un nuevo usuario al programa de forma detallada (registro fotográfico de inicio, valoración, bañado, ingreso y marcado de su dotación al área de ropa).
Verificar, recibir y entregar los turnos de forma clara y detallada.
Administrar medicamentos.
Apoyar en el tendido de las camas
Ayudar en el aseo personal de los usuarios dependientes
Toma de signos vitales
Registro diario de carpetas y formatos (libro de entrega y recibo de turnos, kardex, carpeta hoja de vida
Mantener la privacidad del usuario.
No entregar o suministrar información del usuario sin la previa autorización del área administrativa.
Solicitar citas médicas y velar por su cumplimiento.
Asistencia en alimentación y nutrición adecuada, sobre todo a los usuarios dependientes.
Prevención de ulceras

FundECAd

Asistencia en cualquier otra actividad diaria que no puedan realizar por ellos mismos
Talleres de atención primaria a los adultos mayores usuarios del Hogar (estilos de vida saludables, cuidados de la piel, hábitos saludables etc).
Movilización de los usuarios postrados en cama (higiene postural).
Detectar cambios en la salud física o mental.
Facilitar la tarea de su desplazamiento y a acostarse
Empañalar a los usuarios dependientes
Facilitarles la tarea del desplazamiento a acostarse
Solicitar los elementos necesarios para el desempeño de su trabajo con anticipación al área administrativa, en las fechas

PARÁGRAFO PRIMERO: **OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR** 1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las órdenes impartidas por la Dirección Ejecutiva de **FUNDECAD** 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato a suscribirse, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos, además de los protocolos y documentos de metodología que entregue **FUNDECAD**. 4. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por **FUNDECAD**, los cuales se describen a continuación: **a) HABEAS DATA**. La entrega de la información de beneficiarios del Programa, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegido por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) **USO DE LA INFORMACIÓN**. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usada exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) **DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN**. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El trabajador, se practicará obligatoriamente examen médico laboral de admisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, con el fin de determinar la aptitud física y mental para el oficio que va a desempeñar. El examen médico laboral del ingreso y los demás documentos que constituyan la historia clínica del trabajador, serán estrictamente confidenciales y gozan de reserva profesional y no podrán comunicarse ni darse a conocer, salvo las excepciones legales**. 1.1. Cada trabajador deberá contar con un equipo personal de celular o un sistema de comunicación constante que permita mantener

contacto diario entre **FUNDECAD** y el mismo. 2. El trabajador se obliga a contestar el teléfono a sus supervisores, compañeros de trabajo, directivos de la Fundación y demás. De no ser posible por circunstancias de fuerza mayor y ocupación en el desarrollo de actividades, deberá regresar la llamada para tener oportuna la información que debe entregar. El mismo procedimiento deberá efectuarse si la comunicación entre las partes se realiza a través de correo electrónico o mensajes a través de aplicaciones de mensajes instantáneos. 3. Deberá asimismo el trabajador, contar con un contacto alterno en el momento que se contrate. 4. El trabajador deberá actuar en el desarrollo de sus funciones conforme a los códigos de ética de su profesión. Para ello, deberá suscribir un documento de ética, reserva de información y confiabilidad de la misma, documento que se constituirá en parte integral de este contrato. 5. Portar siempre y sin excepción alguna en el desarrollo de sus funciones, los distintivos institucionales como camisetas, carnet entre otros. 6. En virtud de las mismas cláusulas de reserva y confidencialidad, el trabajador deberá abstenerse de presentarse ante cualquier medio de comunicación local, regional o nacional a brindar información sobre el desarrollo de sus actividades contractuales o sobre la administración de la FUNDACIÓN **FUNDECAD**. **Esta actividad está reservada únicamente para el Representante Legal de FUNDECAD** 7. La presentación personal de los trabajadores debe ser siempre impecable acorde a su profesión y a la institución que representan. 8. Deberá asimismo el trabajador, por su cuenta capacitarse y documentarse para realizar debidamente los procesos de valoración acorde con lo que se solicita como productos en el desarrollo del presente contrato. De acuerdo a esto, el contratista deberá oportunamente Leer, investigar y documentar suficientemente las diferentes acciones que realice en el proceso de intervención. 9. Manejar un correo electrónico personal o institucional para que este enterado oportunamente de lo solicitado por los supervisores y representante legal de la fundación. 10. El manejo de la información deberá realizarlo en los equipos de la fundación y no en los personales. 11. Responderá el trabajador, por el buen manejo de equipos, insumos y otros que se le asigne para el desarrollo de sus funciones. **TERCERA**: **Elementos de trabajo**. Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **CUARTA**: **Exclusividad laboral con FUNDECAD** El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente el Reglamento Interno de Trabajo, igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato. **QUINTA**: **Término del contrato**. El presente contrato tendrá un término de duración de **CUATRO (4) MESES**, pero podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales al respecto. **SEXTA**: **Período de prueba**: Acuerdan las partes fijar como período de prueba un (01) mes. Durante este período las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este período de prueba solo es para el contrato inicial derivado del CONVENIO DE ASOACIACIÓN NRO. ESAL- 002-2024 de abril de 2024 y no se aplica en las prórrogas. Durante este período tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán dar por terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo. **SÉPTIMA**: **Justas causas para despedir**: Serán justas causas para despedir y dar por terminado unilateralmente el contrato, las contenidas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo Modificado por el art. 7, Decreto 2351 de 1965. **A). Por parte del empleador**: 1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo. 3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador, de los miembros de su familia

o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores. 4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los articulos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. 7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto, o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por si misma para justificar la extinción del contrato. 8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa. 9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador. 10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales. 11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento. 12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes. 13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada. 14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa. 15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquiera otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad. En los casos de los numerales 9 a 15 de este artículo, para la terminación del contrato, el empleador deberá **dar aviso** al trabajador con anticipación no menor de quince (15) días. B). **Por parte del trabajador**: 1. El haber sufrido engaño por parte del empleador, respecto de las condiciones de trabajo. 2. Todo acto de violencia, malos tratamientos o amenazas graves inferidas por el empleador contra el trabajador o los miembros de su familia, dentro o fuera del servicio, o inferidas dentro del servicio por los parientes, representantes o dependientes del empleador con el consentimiento o la tolerancia de éste. 3. Cualquier acto del empleador o de sus representantes que induzca al trabajador a cometer un acto ilicito o contrario a sus convicciones políticas o religiosas. 4. Todas las circunstancias que el trabajador no pueda prever al celebrar el contrato, y que pongan en peligro su seguridad o su salud, y que el empleador no se allane a modificar. 5. Todo perjuicio causado maliciosamente por el empleador al trabajador en la prestación del servicio. 6. El incumplimiento sistemático sin razones válidas por parte del empleador, de sus obligaciones convencionales o legales. 7. La exigencia del empleador, sin razones válidas, de la prestación de un servicio distinto, o en lugares diversos de aquél para el cual se le contrató. 8. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones que incumben al empleador, de acuerdo con los artículos 57 y 59 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. **PARAGRAFO PRIMERO:** La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de la extinción, la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: A.** ***El(la) trabajador(a), deberá en todo momento***

mantener el control de los Adultos Mayores atendidos, dando un manejo adecuado, digno y respetuoso a la población atendida de acuerdo a los lineamientos del programa, del CONVENIO DE ASOCIACIÓN y las políticas internas de* FUNDECAD. *El(la) trabajador(a), deberá portar el Uniforme únicamente en horas laborales, y para uso exclusivo de las actividades relacionadas con el cumplimiento laboral; se prohíbe el uso de este, en Establecimientos públicos comerciales (tabernas, discotecas, etc.) No cumplir con estas disposiciones dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato de trabajo. **OCTAVA**: **Salario**. El Empleador cancelará al trabajador(a) por CUATRO (4) Meses, desde el tres (03) de abril de 2024 hasta el dos (02) de agosto de 2024, la suma correspondiente al SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE, pagaderos en el lugar de trabajo, una vez que el **MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ REGIONAL CAQUETÁ** haya realizado el desembolso de acuerdo al presupuesto estimado (flujo de caja). Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en que el TRABAJADOR, devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **NOVENA: Trabajo en dominicales y festivos**. El trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido. **DÉCIMA**: **Horario.** El trabajador se obliga a laborar la jornada laboral en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARÁGRAFO:** así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a le semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario, podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales. **DÉCIMA PRIMERA**: **Afiliación y pago a seguridad social**. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, autorizando el trabajador el Descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley. **DÉCIMA SEGUNDA: Prórroga. DÉCIMA TERCERA**: **Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **DÉCIMA CUARTA:** Este contrato ha sido redactado

FundECAd

estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su articulo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA**: **Efectos.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. Surte efectos legales a partir del (03) de abril de 2024. Con la firma del presente contrato, Certifica a su vez el (la) trabajador(a) que recibe copia original del presente contrato laboral.

Por el CONTRATANTE	**Por el CONTRATISTA**
	Ingrid Yasleidy Gómez G.
YAIZA FERRER MEZQUITA **CON CC: 1.088.344.862** **Representante Legal**	**INGRID YASLEIDY GOMEZ GONZALEZ** **CC. 1.118.072.830** **Trabajador**

FundECAd

	ACTA DE INICIO CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 05 DE 2024
CONTRATANTE	**FUNDACIÓN FUNDECAD NIT. 901340932-6**
INFORMACIÓN GENERAL DEL EMPLEADO	
EMPLEADO	INGRID YASLEIDY GOMEZ GONZALEZ
OBJETO	*Prestar sus servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA para desarrollar actividades propias del cargo en el Hogar Divino Niño asignado, en el marco del convenio Nro. ESAL- 002-2024 suscrito entre el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO Y FUNDACIÓN FUNDECAD .*
PLAZO	cuatro (04) meses
VALOR TOTAL	$11.800.000
FECHA DE INICIO	03 de abril de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	2 de agosto de 2024

En la ciudad de Florencia Caquetá, el dia 03 de abril de 2024, se reunieron la señora YAIZA FERRER MEZQUITA Supervisora del Contrato No. 05 de 2024 y el (la) señor (a) INGRID YASLEIDY GOMEZ GONZALEZ calidad de contratista, con el fin de dar INICIO al Contrato laboral suscrito entre las partes, dentro del CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO 002. ESAL -2024 suscrito el día 03 de abril de 2024 con el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS ECONOMICOS Y LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE VALPARAISO CAQUETA."* Dejan constancia las partes, de que se encuentran de acuerdo con los términos de Referencia establecidos en el Contrato laboral Nro. 05 de 2024

Así las cosas, las partes ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del Contrato laboral Nro. 05 de 2024.
2. Fijar como fecha de inicio el dia 03 de abril de 2024
3. Suscribir los Anexos Contractuales a que haya lugar y disponga FUNDECAD de acuerdo a la necesidad en la ejecución del contrato y las políticas internas de la organización.
4. Para constancia de lo anterior, se firma la presenta acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, el dia 03 de abril de 2024,

Por el CONTRATANTE	Por el CONTRATISTA
	Ingrid Yasleidy Gómez G.
YAIZA FERRER MEZQUITA **CON CC: 1.088.344.862** **Representante Legal**	**INGRID YASLEIDY GOMEZ GONZALEZ** **CC. 1.118.072.830** **Trabajador**

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia,

Señores
FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA

Por medio de la presente me permito certificar que ni él (la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado ni Privados, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y Manual de Funciones y Reglamento Interno de FUNDECAD.

Atentamente,

Ingrid Yasleidy Gómez González
INGRID YASLEIDY GÓMEZ GONZÁLEZ
CC. 1.118.072.830

Fundación Empresarial, Cultural, Ambiental y Deportiva FUNDECAD / Nit. 901340932-6
Carrera 9b #6-02 Barrio Las Avenidas Piso 1 Apto 101 / Tel. (57) 3163724420 / Florencia, Caquetá

FundECAd

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Certificado de Procesos Judiciales	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 3 de abril 2024

Señores
FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA

Por medio de la presente me permito certificar que ni el (la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en procesos judiciales que contengan medidas cautelares (embargos y/o retenciones de salarios u honorarios) en mi contra.

Atentamente,

Ingrid Yasleidy Gómez Gonzalez
INGRID YASLEIDY GOMEZ GONZALEZ
CC. 1.118.072.830

En caso de tener procesos judiciales diligencia el siguiente cuadro;

DEMANDANTE	JUZGADO	RADICADO

FundECAd

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Declaración de no estar incluido en Lista Clinton y/o de lavado de Activos	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 3 de abril 2024

Señores
FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA

Cordial Saludo,

Por medio de la presente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que ni él (la) suscrito(a) o la persona jurídica que represento, se encuentra en la LISTA CLINTON Y/O DE LAVADOS DE ACTIVOS o de alguna similar en la que figure con alguna clase de sanción o bloqueo referente al narcotráfico, lavado de activos o financiación del terrorismo.

Atentamente,

Ingrid Yasleidy Gomez Gonzalez
INGRID YASLEIDY GOMEZ GONZALEZ
CC. 1.118.072.830

	Proceso Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Formato Ética contratación	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 3 de abril 2024

Señores
FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA

Yo, INGRID YASLEIDY GOMEZ GONZALEZ (a) con el documento de identidad No 1.118.072.830 ME COMPROMETO a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética de FUNDACIÓN **FUNDECAD**, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad.

En constancia se firma en Florencia, el 03 de abril del 2024

Ingrid Yasleidy Gómez González
INGRID YASLEIDY GOMEZ GONZALEZ
CC. 1.118.072.830

FundECAd

	Proceso Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Notificación de No prórroga del contrato	Vigente desde: 14/04/2024

Florencia, 03 de abril del 2024

Señor(a)
INGRID YASLEIDY GOMEZ GONZALEZ
Empleado
FUNDACIÓN FUNDECAD

Asunto: ***Comunicación de no Prórroga del contrato laboral Nro. 05 de 2024.***

Respetado(a) empleado:

Comedidamente, me permito comunicarle que su Contrato laboral Nro. 05 de 2024, con fecha de inicio del día 03, y terminación el día 02 de agosto del 2024 no será prorrogado. Agradecemos desde ya su valiosa colaboración y aporte a las actividades que le fueron encomendadas.

En atención a ello, me permito solicitarle se sirva una vez terminado el plazo del contrato, hacer devolución de los elementos de trabajo que le fueron asignados a su cargo (Chaleco, Carnet Institucional, Video Beam, y demás.

Atenta y respetuosamente,

YAIZA FERRER MEZQUITA
CC No 1.088.344.862
Representante Legal
FUNDACIÓN FUNDECAD

Recibido;

Ingrid Yasleidy Gómez G.

INGRID YASLEIDY GOMEZ GONZALEZ
CC No 1.11.8.072.830
Trabajador

FundECAD

FundECAD	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CVPG-PS-01 de 2024		
CONTRATANTE	FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA FUNDECAD. Nit. 901340932-6		
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	ANGELA ENCINALES ARDILA		
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	B/ PORTAL DE LAS COLINAS CASA C 3		
IDENTIFICACIÓN	40.769.485		
TELÉFONO	3163578163	**E-MAIL**	Angelaencinales27@gmail.com
PLAZO	Cuatro (04) meses		
VALOR TOTAL	$11.200.000	**HONORARIOS**	$2.800.000
FECHA DE INICIO	**3 de abril del 2024**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	2 de agosto del 2024

Entre los suscritos **YAIZA FERRER MEZQUITA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.088.344.862, mayor de edad y vecina de esta ciudad obrando Representante Legal de FUNDECAD -, con NIT.901340932-6, persona jurídica de derecho privado, regida por las normas de derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Organización sin ánimo de lucro y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y ANGELA ENCINALES ARDILA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40.769.485, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en el Municipio de Florencia, Caquetá, quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, que se regulará por las Cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato.

CONSIDERACIONES:

i. Que FUNDECAD – en el marco de las actividades propias de su objeto social, suscribió el Convenio N° 002 con el MUNICIPIO DE VALPARAISO, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGISTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ."

ii. Que para el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002 (03 de abril de 2024)** suscrito con el MUNICIPIO DE VALPARAISO, es necesario contratar personal dentro del marco del mismo.

En virtud de lo antes expuesto las partes;

ACUERDAN:

Cláusula 1.-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a Prestar sus servicios como *COORDINADORA para desarrollar actividades propias del cargo en el Centro de Protección Divino Niño, en el marco del Convenio N° 02 de 2024, suscrito entre el MUNICIPIO DE VALPARAISO Y FUNDECAD*. **Cláusula 2 – Obligaciones y Actividades que debe desarrollar el Contratista:** 1. Prestar sus servicios en los términos del contrato, por toda la vigencia del mismo, 2. Cumplir con la totalidad de los requisitos legales y técnicos, necesarios para suscripción y ejecución del respectivo contrato. 3. Cumplir con idoneidad, oportunidad, seriedad y diligencia el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en él y las instrucciones que sobre el mismo le imparta el CONTRATANTE o sus delegados. 4. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 5. Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 6. Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 7. Acatar las instrucciones e indicaciones que el Gerente de FUNDECAD y Supervisor le imparta. 8. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 9. Cancelar todos los gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado, y en el porcentaje establecido en la normatividad correspondiente. 10. Manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. 11. Cumplir con las políticas, reglamentos y directrices establecidas por FUNDECAD. 12. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 13. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato. 14. Revelar al supervisor del contrato, cualquier situación actual o potencial que pueda llegar a generar conflictos de interés que incidan en la ejecución del contrato. 15. De ser el caso recibir, devolver, responder y dar buen manejo y uso a los insumos entregados para el desarrollo del contrato. 16. Justificar, soportar y solicitar en forma oportuna cualquier modificación del contrato a que haya lugar durante la ejecución del mismo. 17. Cumplir durante la ejecución de este

contrato con las normas legales aplicables y con lo pactado en este contrato. **18.** Realizar las afiliaciones y los aportes correspondientes como trabajador independiente al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Lo anterior, según el ingreso Base de Cotización y conforme a los porcentajes de ley vigentes a los que llegaren a determinarse, es decir sobre el 40% del valor mensual del contrato. 19. ***Presentar informe mensual de ejecución de actividades en conjunto con los soportes y registros a que hubiere lugar a más tardar el día 25 de cada mes sin dilación alguna***. **20.** Asistir a las reuniones programadas por la Gerencia, La Coordinación, y la Supervisión en asuntos relaciones con el objeto de su contrato y las demás que sean de interés para la ejecución del Proyecto. **21.** ***Presentar ante su Supervisor, Plan de Trabajo y Cronograma de actividades de acuerdo con el PAI establecido por FUNDECAD, una vez suscrito el presente contrato***. Dichos documentos, se tendrán como anexos al presente contrato y lo contenido allí será de obligatorio cumplimiento por el Contratista y objeto de la supervisión realizada por FUNDEDAD. **22.** Iniciar la ejecución de las actividades una vez sea aprobado el Plan de trabajo y Cronograma presentado. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el decreto 723 de 2013, el contratista deberá practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen **Cláusula 3.-Obligaciones Específicas:**

	ACTIVIDADES
1	Elaboración y entrega del Informe de actividades al supervisor.
2	Suscribir los anexos contractuales a que haya lugar y que disponga Fundecad en el marco de la ejecución del convenio N° 002 y el presente contrato.
3	Dar cumplimiento estricto a las actividades consagradas en el Plan de Atención Integral dispuesto por FUNDECAD de manera mensual, el cual podrá ser variable de acuerdo a la necesidad de ejecución del convenio N° 002.
4	Las demás que le impartan la representante legal, los directivos de la Fundación, el supervisor de su contrato, que estén directamente relacionados con el objeto contractual.
5	Gestionar con otras instituciones, servicios que puedan ayudar a mejorar la calidad de vida de los adultos ahí albergados.
6	Construir y verificar el diligenciamiento de los formatos del anexo técnico de la Ley 1315 del 2009.
7	Organizar los turnos del personal que labora en el Hogar.
8	Hacer seguimiento mensual a las carpetas de los usuarios, a los cuadros de control de signos vitales.
9	Atender las visitas de los entes de control, secretarías de Salud y demás instituciones de vigilancia.
10	Reportar cualquier anomalía que se presente al operador del programa
11	Vigilar el buen servicio que se presta (alimentación, enfermería, lavandería, aseo etc)
12	Atender junto con el personal de enfermería todo lo concerniente a remisiones de salud fuera del municipio y citas médicas.
13	Mantener buenas relaciones de respeto con los usuarios y demás compañeros del Hogar.
14	Elaborar el informe general y apoyar en la construcción del informe a entregar al ente territorial los 25 de cada mes.

Cláusula 4 – Término del Contrato. El término de ejecución del presente contrato será por un periodo de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio por parte del CONTRATANTE y el CONTRATISTA. **Parágrafo primero. Prórroga.** Si vencido el plazo establecido el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este contrato. **Parágrafo Segundo:** No obstante, lo estipulado en esta cláusula, FUNDECAD podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral cuando no se cumpla con las obligaciones contractuales pactadas en el presente documento y exista una causal que amerite la justa causa del retiro del Contratista. Se liquidará de manera bilateral cuando las partes así lo estimen conveniente. Esta liquidación se realizará de manera escrita, motivada y llevará la firma de las dos partes. **Cláusula 5 - Valor total del contrato, honorarios y forma de pago.** Los valores a pagar al CONTRATISTA por concepto de honorarios son de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800. 000.oo) **M/CTE mensuales** por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, para un total de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS **($11.200.000, oo) M/CTE**. Sin embargo, los pagos estarán sujetos al desembolso del presupuesto estimado por ***EL MUNICIPIO DE VALPARAISO*** y una vez acreditada el pago de la seguridad social integral en Salud, Pensión, por parte del Contratista. **Parágrafo primero:** De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones en la fuente, impuestos y demás erogaciones a que haya lugar. **Cláusula 6- Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El desarrollo y/o ejecución de las actividades específicas del contrato se llevará a cabo en el departamento del Caquetá, y donde sea necesario que El CONTRATISTA se desplace, en el marco de lo dispuesto por el **CONVENIO N° 02 DEL 03 DE ABRIL DE 2024**, con el fin de cumplir con el objeto contractual. Pero para todos los efectos legales a que haya lugar, el domicilio contractual principal será la ciudad de Florencia, Caquetá. **Cláusula 7- Indemnidad y Responsabilidad. El CONTRATISTA** con la sola firma de este contrato, se hará responsable personalmente, por los daños causados a bienes, al personal que utilice y a terceros, por acciones u omisiones, durante la ejecución del contrato, para lo cual desarrollará el objeto de este contrato propia cuenta, riesgo y bajo su propia responsabilidad. Afirma que mantendrá a FUNDECAD libre de toda responsabilidad por los daños de cualquier tipo de pueda causar en el desarrollo de sus funciones a terceros. **Cláusula 8– Caso fortuito y fuerza mayor, Causales de Suspensión del Contrato.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el

Página 2

FundECAD

incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Parágrafo.** En dicho caso y evaluada la circunstancia respectiva, las partes procederán a suspender de mutuo acuerdo el contrato mediante acta suscrita para el efecto, en la cual indicaran el término de suspensión del contrato. La parte que se considere afectada deberá notificarlo por escrito a la otra parte en forma inmediata a la ocurrencia del hecho. Dentro de los cinco (5) días del calendario siguiente deberá enviar un escrito en el que indique las posibles causas junto con todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar el servicio. Por las demás causales de suspensión del contrato, se entenderán por ellas las contempladas en la Ley. **Cláusula 9 – Independencia y Autonomía del Contratista** El Contratista es una persona independiente de FUNDECAD y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FUNDECAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el cumplimiento de sus obligaciones, razón por la cual todos emolumentos que sean percibidos por este NO CONSTITUYEN SALARIO y por lo tanto, en ningún caso el presente contrato generará relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato. **Cláusula 10 – Confidencialidad de la Información.** El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por FUNDECAD, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Todos los datos, informaciones, documentos, métodos analíticos, procedimientos, software y proyectos proporcionados o desarrollados durante la ejecución de este contrato, serán mantenidos en forma confidencial por EL CONTRATISTA y se obliga a: (i) Utilizar la información, única y exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones; (ii) Abstenerse de divulgar, revelar o reproducir, la información, que le haya sido entregada o que conozca en razón o no, de la prestación de servicios al CONTRATANTE; (iii) Abstenerse de utilizar la información, para el beneficio propio o de terceros diferentes de EL CONTRATANTE; (iv) Abstenerse de mencionar o entregar la información, a terceras personas, incluidos empleados y asesores del CONTRATANTE que no deban conocerlos por razón de sus funciones. EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad sobre información privilegiada y/o confidencial que en la prestación de servicios llegue a conocer de manera directa o indirecta. (Para los efectos previstos en esta cláusula, se entenderá que entre otros, pero no exclusivamente, forman parte de la información confidencial todos los manuales, formatos, conceptos, contratos, documentos legales, financieros, contables o de cualquier orden, procesos, metodologías, procedimientos métodos de operación, datos, recursos, gráficas, incluidos los diseñados o creados por EL CONTRATISTA, información visual, verbal o escrita, ideas, equipos, estrategias, términos y detalles relacionados con la identificación, el objeto social y los negocios y actividades del CONTRATANTE, sus socios, relacionados, donantes, proveedores, asesores, o asociados bajo cualquier modalidad contractual con el CONTRATANTE, incluyendo condiciones, estructura y detalles relacionados con cualquier operación, negociación, proyecto, asesoría, investigación que desarrolle el CONTRATANTE, sus socios, relacionados, clientes, asesores, donantes o asociados bajo cualquier modalidad contractual con el CONTRATANTE. Esta información confidencial puede conocerse por EL CONTRATISTA bien sea porque el CONTRATANTE o se la comunique en cualquier forma tangible e intangible, o cuando en forma indirecta la haya conocido sin consentimiento expreso del CONTRATANTE. Igualmente, le está prohibido a EL CONTRATISTA sacar, extraer o enviar por cualquier medio, fuera de las instalaciones del CONTRATANTE, ya sea para uso directo o con destino a terceros, documentos, datos, informes, software y en general cualquier tipo de información, salvo que sea necesario para el desarrollo normal de sus funciones y, con autorización previa, expresa y escrita del supervisor del contrato. EL CONTRATISTA deberá comunicar al CONTRATANTE toda la información de la que tenga conocimiento respecto a acciones de terceros que haya o intenten sacar, extraer o enviar por cualquier medio documento, datos, informes, software y en general cualquier tipo de información. EL CONTRATISTA reconoce que todos los originales y copias de manuales, correspondencia, notas, informes, cuadernos, fotografías, diseños y cualquier otro material grabado, impreso o escrito, en cualquier forma que incluya o refleje la información, aún el preparado por EL CONTRATISTA durante la vigencia del CONTRATO, son propiedad exclusiva de FUNDECAD el CONTRATISTA, y por tanto se obliga a entregarle al CONTRATANTE la información que se encuentre en su poder al terminar el presente contrato de prestación de servicios, o antes, si así lo solicita el supervisor del contrato. **Cláusula 11– Propiedad Intelectual.** Durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación del mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita, siendo que la propiedad intelectual generada en el presente contrato pertenece a FUNDECAD. **Cláusula 12 – Supervisión.** El seguimiento, supervisión, vigilancia y control del contrato será ejercida en el presente contrato por la señora **NUBIA LOPEZ en su calidad de Profesional de Apoyo al Área de Supervisión de FUNDECAD,** quien tendrá además las siguientes obligaciones: a) Elaborar, firmar y hacer que se firme el acta de inicio del contrato. b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. c) Exigir al contratista ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. d) Levantar y firmar las actas constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista. e) Informar sobre el desarrollo del contrato. f) Conceptuar y recomendar a FUNDECAD sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminaciones anticipadas del contrato. g) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar FUNDECAD para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibro económico o financiero del contrato. h) Adelantar las gestiones necesarias para reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dar aviso oportuno a FUNDECAD, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, en los términos legalmente establecidos. j) En el proceso de Supervisión realizado, mediante formato establecido por la Fundación FUNDECAD, la misma certificará el pago del contratista **Parágrafo.** El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si el cumplimiento de dichas ordenes se derivarán perjuicios para FUNDECAD. **Cláusula 13 – Formas de Terminación.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo entre partes. **b)** En forma unilateral por el incumplimiento de las actividades, obligaciones, informes y/o productos derivados del contrato, a cargo del CONTRATISTA o por extralimitación de sus actividades. **c)** por vencimiento del término fijado. **Parágrafo.** Las partes acuerdan que, configurada alguna de las anteriores situaciones, se dará por terminado el contrato, mediante la suscripción de la respectiva acta de terminación y liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma; igualmente, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones

FundECAD

a que hubiere lugar, que se le pague la parte de las actividades recibidas a satisfacción por el Supervisor, hasta la fecha de terminación anticipada, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato. **Cláusula 14 – Requerimientos al Contratista por Incumplimiento.** En todo caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral del contrato. **Parágrafo. Procedimiento en caso de un presunto incumplimiento.** El supervisor requerirá por escrito al CONTRATISTA para que informe los motivos por los cuales se ha abstenido de cumplir con las obligaciones aquí pactadas y de ser procedente, remedie las deficiencias o incumplimientos que se estén presentando dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes al requerimiento. Si EL CONTRATISTA durante dicho termino no presenta sus descargos o alegaciones, habrá lugar a configurar la presunción de veracidad sobre el requerimiento junto con sus consecuencias legales para el contratista. **Cláusula 15 - Solución de Controversias.** En caso de presentarse alguna diferencia en la definición, interpretación y/o ejecución de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, las partes deciden agotar todas las instancias para solucionarlas en forma amigable, mediante cualquiera de los métodos alternativos de solución de conflictos (MASC). En caso tal que no sea posible llegar a un acuerdo con las normas que reglamenten la materia. En todo caso, la aceptación de los MACS no implica la renuncia expresa a las acciones judiciales del caso respectivo. **Cláusula 16 – Cesión y Subcontratos.** El CONTRATISTA no podrá ceder ni Subcontratar Obligaciones ni cualquier derecho derivado del presente contrato, total o parcialmente, a cualquier tercero, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de FUNDECAD. **Cláusula 17 – Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad, se obliga a responder ante FUNDECAD y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y, se compromete a ceder el contrato, previa autorización del CONTRATANTE o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **Cláusula 18 - Prevención del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.** El CONTRATISTA, declara bajo juramento, con la firma de este documento que no está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. **Cláusula 19 - Prevención Actividades de Narcotráfico y Tráfico con Personas.** El CONTRATISTA, declara bajo juramento, con la firma de este documento que no está vinculado a actividades de narcotráfico y Trafico con personas. **Cláusula 20 - Conflicto de Intereses.** Durante la vigencia del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA no podrá estar involucrado en ninguna otra actividad que pudiera ser interpretada como un posible conflicto de interés relacionado con el objeto del CONTRATO. Se entiende que hay un conflicto de intereses cuando EL CONTRATISTA no pueda satisfacer simultáneamente los intereses propios y los del CONTRATANTE. Identificado el conflicto de intereses este debera ser revelado de manera inmediata al CONTRATANTE junto con la información que sea relevante y necesaria a efectos de que el CONTRATANTE decida si procede a la terminación del CONTRATO o autoriza a EL CONTRATISTA continuar la ejecución de los SERVICIOS TECNICOS. En caso que el CONTRATANTE opte por la terminación del CONTRATO, EL CONTRATISTA no será acreedor de ninguna indemnización y pago adicional, salvo el de los honorarios pendientes de pago hasta la fecha efectiva de terminación. **Cláusula 21 – Mérito Ejecutivo.** Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 488 y ss. Del código de procedimiento civil. **Cláusula 22 – Naturaleza del Contrato.** El presente contrato se regula en su integridad por las normas del derecho privado, es decir, por el código civil y el código de comercio. **Cláusula 23 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Contratante: FUNDECAD Calle 25 Nro. 2 - 43 B/ La Libertad, Florencia – Caquetá, o al correo electrónico fundecad20@hotmail.com El Contratista: B/ Portal de las Colinas casa C 3 o al correo electrónico angelaencinales27@gmail.com **Cláusula 24 - Autorización Tratamiento de Datos Personales.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, EL CONTRATISTA autoriza a FUNDECAD la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, informes y/o productos a entregar, supervisión, liquidación del contrato etc. **Cláusula 25 – Declaraciones Finales.** El CONTRATISTA efectúa de manera libre y voluntaria las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de FUNDECAD la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Recibió una vez firmado, copia del contrato. **Cláusula 26- Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripcion del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Florencia Caquetá, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el día 03 de abril de 2024.

Por el CONTRATANTE	Por el CONTRATISTA
YAIZA FERRER MEZQUITA Representante Legal FUNDECAD	**ANGELA ENCINALES ARDILA** CC. 40.769.485

FundECAD

	ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 01 DE 2024**
CONTRATANTE	FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA FUNDECAD Nit. 901340932-6
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	ANGELA ENCINALES ARDILA
OBJETO	*Prestar sus servicios como COORDINADORA para desarrollar actividades propias del cargo en el Centro de Protección Hogar Divino Niño, en el marco del Convenio N° 02 del 03 de abril de 2024, suscrito entre el MUNICIPIO DE VALPARAISO Y FUNDECAD.*
PLAZO	
VALOR TOTAL	$11.200.000
FECHA DE INICIO	03 de abril de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	02 de agosto de 2024

III. En el municipio de Valparaíso Caquetá, el día **03 de abril de 2024**, se reunieron la señora YAIZA FERRER MEZQUITA Supervisora del Contrato No. 01 de 2024 y la señora (a) ANGELA ENCINALES ARDILA en calidad de contratista, con el fin de dar INICIO al Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre las partes, dentro del CONVENIO N° 02 suscrito el día 03 de abril de 2024 con el MUNICIPIO DE VALPARAISO cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ."

". Dejan constancia las partes, de que se encuentran de acuerdo con los términos de Referencia establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 01 de 2024.

Así las cosas, las partes ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 01 de 2024.
2. Fijar como fecha de inicio el día **03 de ABRIL de 2024.**
3. Suscribir los Anexos Contractuales a que haya lugar y disponga FUNDECAD de acuerdo a la necesidad en la ejecución del contrato y las políticas internas de la organización.
4. Para constancia de lo anterior, se firma la presenta acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, el día **03 de abril de 2024.**

Por el CONTRATANTE	**Por el CONTRATISTA**
YAIZA FERRER MEZQUITA Representante Legal FUNDECAD	**ANGELA ENCINALES ARDILA** **CC No 40.769.485**

FundECAD

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:1
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Vigente desde: 01/03/2024

Florencia, 03 de abril de 2024

Señores **FUNDECAD**
Ciudad

Por medio de la presente me permito certificar que ni el(la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado ni Privados, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y Manual de Funciones y Reglamento Interno de FUNDECAD

Atentamente,

ANGELA ENCINALES ARDILA
CC. 40.769.485

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:1
	Certificado de Procesos Judiciales	Vigente desde: 01/03/2024

Señores **FUNDECAD**
Ciudad

Por medio de la presente me permito certificar que ni el(la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en procesos judiciales que contengan medidas cautelares (embargos y/o retenciones de salarios u honorarios) en mi contra.

Atentamente,

ANGELA ENCINALES ARDILA
CC. 40.769.485

En caso de tener procesos judiciales diligencia el siguiente cuadro;

DEMANDANTE	JUZGADO	RADICADO

FundECAD

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Declaración de no estar incluido en Lista Clinton y/o de lavado de Activos	Vigente desde: 01/03/2024

Florencia, 03 de abril de 2024

Señores
FUNDECAD
Ciudad

Cordial Saludo,

Por medio de la presente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que ni el(la) suscrito(a) o la persona jurídica que represento, se encuentra en la LISTA CLINTON Y/O DE LAVADOS DE ACTIVOS o de alguna similar en la que figure con alguna clase de sanción o bloqueo referente al narcotráfico, lavado de activos o financiación del terrorismo.

Atentamente,

ANGELA ENCINALES ARDILA
CC. 40.769.485

	Proceso Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Formato Ética contratación	Vigente desde: 01/01/2018

ANGELA ENCINALES ARDILA identificado (a) con el documento de identidad No. CC. 40.769.485, ME COMPROMETO a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética de FUNDECAD, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad.

En constancia se firma en Florencia, el 03 de abril de 2024.

ANGELA ENCINALES ARDILA
CC. 40.769.485

FundECAD

	Proceso Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Notificación de No prórroga del contrato	Vigente desde: 01/01/2024

Florencia, 03 de abril de 2024

Señora
ANGELA ENCINALES ARDILA
Contratista Fundecad
Ciudad

Asunto: ***Comunicación de no Prórroga del contrato de Prestación de Servicios N° 01 de 2024.***

Respetado(a) Contratista:

Comedidamente, me permito comunicarle que su Contrato de Prestación de Servicios Nro. 01 de 2024, con fecha de inicio del día **03 de abril de 2024,** y terminación el día **02 de agosto de 2024** no será prorrogado. Agradecemos desde ya su valiosa colaboración y aporte a las actividades que le fueron encomendadas.

En atención a ello, me permito solicitarle se sirva una vez terminado el plazo del contrato, hacer devolución de los elementos de trabajo que le fueron asignados a su cargo si fuera el caso. (Chaleco, Carnet Institucional, Video Beam, y demás.

Atenta y respetuosamente,

YAIZA FERRER MEZQUITA
Representante Legal
Supervisor del Contrato

Recibido,

ANGELA ENCINALES ARDILA
Contratista
CC No 40769.485

FundECA

FundECAD	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CVPG-PS-02 de 2024		
CONTRATANTE	FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA FUNDECAD. Nit. 901340932-6		
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	FABIAN ALBERTO SOLANO		
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	B/ BOSQUES DE ARAZA DIAGONAL 27 No 33B - 720		
IDENTIFICACIÓN	CC No 1.117.519.719		
TELÉFONO	3106675820	E-MAIL	Angelaencinales27@gmail.com
PLAZO	cuatro (04) meses		
VALOR TOTAL	$ 6.400.000	HONORARIOS	$ 1.600.000
FECHA DE INICIO	3 de abril del 2024	FECHA DE TERMINACIÓN	2 de agosto del 2024

Entre los suscritos **YAIZA FERRER MEZQUITA,** identificada con cédula de ciudadanía 1.086.344.862, mayor de edad y vecina de esta ciudad obrando Representante Legal de FUNDECAD -, con NIT.901340932-6, persona jurídica de derecho privado, regida por las normas de derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Organización sin ánimo de lucro y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y FABIAN ALBERTO SOLANORODRIGUEZ , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.117.519.719, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en el Municipio de Florencia, Caquetá, quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, que se regulará por las Cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato.

CONSIDERACIONES:

I. Que FUNDECAD – en el marco de las actividades propias de su objeto social, suscribió el Convenio N° 002 con el MUNICIPIO DE VALPARAISO, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETÁ.".

II. Que para el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002 (03 de abril de 2024)** suscrito con el MUNICIPIO DE VALPARAISO, es necesario contratar personal dentro del marco del mismo.

En virtud de lo antes expuesto las partes;

ACUERDAN:

Cláusula 1.-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a Prestar sus servicios como ***INGENIERO DE ALIMENTOS para desarrollar actividades propias del cargo en el Centro de Protección Hogar Años Dorados, en el marco del Convenio N° 02 de 2024, suscrito entre el MUNICIPIO DE VALPARAISO Y FUNDECAD.*** **Cláusula 2 – Obligaciones y Actividades que debe desarrollar el Contratista: 1.** Prestar sus servicios en los términos del contrato, por toda la vigencia del mismo. **2.** Cumplir con la totalidad de los requisitos legales y técnicos, necesarios para suscripción y ejecución del respectivo contrato. **3.** Cumplir con idoneidad, oportunidad, seriedad y diligencia el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en él y las instrucciones que sobre el mismo le imparta el CONTRATANTE o sus delegados. **4.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **5.** Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **6.** Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **7.** Acatar las instrucciones e indicaciones que el Gerente de FUNDECAD y Supervisor le imparta. **8.** Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **9.** Cancelar todos los gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado, y en el porcentaje establecido en la normatividad correspondiente. **10.** Manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. **11.** Cumplir con las políticas, reglamentos y directrices establecidas por FUNDECAD. **12.** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **13.** Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato. **14.** Revelar al supervisor del contrato, cualquier situación actual o potencial que pueda llegar a generar conflictos de interés que incidan en la ejecución del contrato. **15.** De ser el caso recibir, devolver, responder y dar buen manejo y uso a los insumos entregados para el desarrollo del contrato. **16.** Justificar, soportar y solicitar en forma

FundECA

oportuna cualquier modificación del contrato a que haya lugar durante la ejecución del mismo. **17.** Cumplir durante la ejecución de este contrato con las normas legales aplicables y con lo pactado en este contrato. **18.** Realizar las afiliaciones y los aportes correspondientes como trabajador independiente al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Lo anterior, según el ingreso Base de Cotización y conforme a los porcentajes de ley vigentes a los que llegaren a determinarse, es decir sobre el 40% del valor mensual del contrato. 19. ***Presentar informe mensual de ejecución de actividades en conjunto con los soportes y registros a que hubiere lugar a más tardar el día 25 de cada mes sin dilación alguna***. 20. Asistir a las reuniones programadas por la Gerencia, La Coordinación, y la Supervisión en asuntos relaciones con el objeto de su contrato y las demás que sean de interés para la ejecución del Proyecto. **21.** ***Presentar ante su Supervisor, Plan de Trabajo y Cronograma de actividades de acuerdo con el MANUAL DE FUNCIONES establecido por FUNDECAD, una vez suscrito el presente contrato***. Dichos documentos, se tendrán como anexos al presente contrato y lo contenido allí será de obligatorio cumplimiento por el Contratista y objeto de la supervisión realizada por FUNDEDAD. **22.** Iniciar la ejecución de las actividades una vez sea aprobado el Plan de trabajo y Cronograma presentado. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el decreto 723 de 2013, el contratista deberá practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen **Cláusula 3.- Obligaciones Específicas:**

	ACTIVIDADES
1	Actualizar y ejecutar el Plan de Saneamiento Integral.
2	Diseñar los registros y formatos a que haya lugar para un mejor control de inventarios, preparaciones y cocina en general.
3	Verificar que los pedidos cumplan con los requerimientos en cuanto a calidad, cantidad y presentación.
4	Reportar cualquier novedad que afecte la normal prestación del servicio a subgerencia y gerencia.
5	Cumplir con la minuta programada, informar al área de supervisión y solicitar autorización al supervisor del contrato cuando se requiera realizar algún cambio, de acuerdo a la lista de intercambios.
7	Organizar el Plan de capacitaciones de las buenas prácticas de manufactura.
8	Atender las visitas de los entes de control (Secretarías de salud, Inclusión social, supervisión del contrato, personería, y demás) de manera que se muestren las evidencias de cumplimiento y se generen la menor cantidad de hallazgos.
9	Capacitar a las manipuladoras de alimentos sobre las buenas prácticas de manufactura, higiene de alimentos, porcionado y servido de los alimentos.
10	Apoyar en la elaboración del informe de cocina y aseo los 25 de cada mes.
11	Hacer entrega los 25 de cada mes los informes ejecutivos y contractuales.

Cláusula 4 – Término del Contrato. El término de ejecución del presente contrato será por un periodo de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio por parte del CONTRATANTE y el CONTRATISTA. **Parágrafo primero.** Prórroga. Si vencido el plazo establecido el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este contrato. **Parágrafo Segundo:** No obstante, lo estipulado en esta clausula, FUNDECAD podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral cuando no se cumpla con las obligaciones contractuales pactadas en el presente documento y exista una causal que amerite la justa causa del retiro del Contratista. Se liquidará de manera bilateral cuando las partes así lo estimen conveniente. Esta liquidación se realizará de manera escrita, motivada y llevará la firma de las dos partes. **Cláusula 5 – Valor total del contrato, honorarios y forma de pago.** Los valores a pagar al CONTRATISTA por concepto de honorarios son de$ UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS $ ($1.600. 000.oo) **M/CTE mensuales** por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, para un total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS **($6.400.000, oo) M/CTE**. Sin embargo, los pagos estarán sujetos al desembolso del presupuesto estimado por ***EL MUNICIPIO DE VALPARAISO*** y una vez acreditada el pago de la seguridad social integral en Salud, Pensión, por parte del Contratista. **Parágrafo primero:** De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones en la fuente, impuestos y demás erogaciones a que haya lugar. **Cláusula 6- Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El desarrollo y/o ejecución de las actividades específicas del contrato se llevará a cabo en el departamento del Caquetá, y donde sea necesario que El CONTRATISTA se desplace, en el marco de lo dispuesto por el CONVENIO N° 02 DEL 03 DE ABRIL DE 2024, con el fin de cumplir con el objeto contractual. Pero para todos los efectos legales a que haya lugar, el domicilio contractual principal será la ciudad de Florencia, Caquetá. **Cláusula 7- Indemnidad y Responsabilidad. El CONTRATISTA** con la sola firma de este contrato, se hará responsable personalmente, por los daños causados a bienes, al personal que utilice y a terceros, por acciones u omisiones, durante la ejecución del contrato, para lo cual desarrollará el objeto de este contrato propia cuenta, riesgo y bajo su propia responsabilidad. Afirma que mantendrá a FUNDECAD libre de toda responsabilidad por los daños de cualquier tipo de pueda causar en el desarrollo de sus funciones a terceros. **Cláusula 8– Caso fortuito y fuerza mayor, Causales de Suspensión del Contrato.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Parágrafo.** En dicho caso y evaluada la circunstancia respectiva, las partes procederán a suspender de mutuo acuerdo el contrato mediante acta suscrita para el efecto, en la cual indicarán el término de suspensión del contrato. La parte que se considere afectada deberá notificarlo por escrito a la otra parte en forma inmediata a la ocurrencia del hecho. Dentro de los cinco (5) días del calendario siguiente deberá enviar un escrito en el que indique las posibles causas junto con todos los

documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar el servicio. Por las demás causales de suspensión del contrato, se entenderán por ellas las contempladas en la Ley. **Cláusula 9 – Independencia y Autonomía del Contratista** El Contratista es una persona independiente de FUNDECAD y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FUNDECAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el cumplimiento de sus obligaciones, razón por la cual todos emolumentos que sean percibidos por este NO CONSTITUYEN SALARIO y por lo tanto, en ningún caso el presente contrato generará relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato. **Cláusula 10 – Confidencialidad de la Información.** El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por FUNDECAD, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Todos los datos, informaciones, documentos, métodos analíticos, procedimientos, software y proyectos proporcionados o desarrollados durante la ejecución de este contrato, serán mantenidos en forma confidencial por EL CONTRATISTA y se obliga a: (i) Utilizar la Información, única y exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones, (ii) Abstenerse de divulgar, revelar o reproducir, la información, que le haya sido entregada o que conozca en razón o no, de la prestación de servicios al CONTRATANTE, (iii) Abstenerse de utilizar la información, para el beneficio propio o de terceros diferentes de EL CONTRATANTE; (iv) Abstenerse de mencionar o entregar la información, a terceras personas, incluidos empleados y asesores del CONTRATANTE que no deban conocerlos por razón de sus funciones. EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad sobre información privilegiada y/o confidencial que en la prestación de servicios llegue a conocer de manera directa o indirecta. (Para los efectos previstos en esta cláusula, se entenderá que entre otros, pero no exclusivamente, forman parte de la información confidencial todos los manuales, formatos, conceptos, contratos, documentos legales, financieros, contables o de cualquier orden, procesos, metodologías, procedimientos métodos de operación, datos, recursos, gráficas, incluidos los diseñados o creados por EL CONTRATISTA, información visual, verbal o escrita, ideas, equipos, estrategias, términos y detalles relacionados con la identificación, el objeto social y los negocios y actividades del CONTRATANTE, sus socios, relacionados, donantes, proveedores, asesores, o asociados bajo cualquier modalidad contractual con el CONTRATANTE, incluyendo condiciones, estructura y detalles relacionados con cualquier operación, negociación, proyecto, asesoría, investigación que desarrolle el CONTRATANTE, sus socios, relacionados, clientes, asesores, donantes o asociados bajo cualquier modalidad contractual con el CONTRATANTE. Esta información confidencial puede conocerse por EL CONTRATISTA bien sea porque el CONTRATANTE o se la comunique en cualquier forma tangible e intangible, o cuando en forma indirecta la haya conocido sin consentimiento expreso del CONTRATANTE. Igualmente, le está prohibido a EL CONTRATISTA sacar, extraer o enviar por cualquier medio, fuera de las instalaciones del CONTRATANTE, ya sea para uso directo o con destino a terceros, documentos, datos, informes, software y en general cualquier tipo de información, salvo que sea necesario para el desarrollo normal de sus funciones y, con autorización previa, expresa y escrita del supervisor del contrato. EL CONTRATISTA deberá comunicar al CONTRATANTE toda la información de la que tenga conocimiento respecto a acciones de terceros que haya o intenten sacar, extraer o enviar por cualquier medio documento, datos, informes, software y en general cualquier tipo de información. EL CONTRATISTA reconoce que todos los originales y copias de manuales, correspondencia, notas, informes, cuadernos, fotografías, diseños y cualquier otro material grabado, impreso o escrito, en cualquier forma que incluya o refleje la información, aún el preparado por EL CONTRATISTA durante la vigencia del CONTRATO, son propiedad exclusiva de FUNDECAD el CONTRATISTA, y por tanto se obliga a entregarle al CONTRATANTE la información que se encuentre en su poder al terminar el presente contrato de prestación de servicios, o antes, si así lo solicita el supervisor del contrato. **Cláusula 11– Propiedad Intelectual.** Durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación del mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que pueden afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita, siendo que la propiedad intelectual generada en el presente contrato pertenece a FUNDECAD. **Cláusula 12 – Supervisión.** El seguimiento, supervisión, vigilancia y control del contrato será ejercida en el presente contrato por la señora **ANGELA ENCINALES ARDILA en su calidad de Profesional de Apoyo al Área de Supervisión de FUNDECAD,** quien tendrá además las siguientes obligaciones: a) Elaborar, firmar y hacer que se firme el acta de inicio del contrato. b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. c) Exigir al contratista ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. d) Levantar y firmar las actas constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista. e) Informar sobre el desarrollo del contrato. f) Conceptuar y recomendar a FUNDECAD sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminaciones anticipadas del contrato. g) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar FUNDECAD para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibro económico o financiero del contrato. h) Adelantar las gestiones necesarias para reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dar aviso oportuno a FUNDECAD, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, en los términos legalmente establecidos. j) En el proceso de Supervisión realizado, mediante formato establecido por la Fundación FUNDECAD, la misma certificará el pago del contratista **Parágrafo**. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparte por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si el cumplimiento de dichas ordenes se derivarán perjuicios para FUNDECAD. **Cláusula 13 – Formas de Terminación.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo entre partes. **b)** En forma unilateral por el incumplimiento de las actividades, obligaciones, informes y/o productos derivados del contrato, a cargo del CONTRATISTA o por extralimitación de sus actividades. **c)** por vencimiento del término fijado. **Parágrafo.** Las partes acuerdan que, configurada alguna de las anteriores situaciones, se dará por terminado el contrato, mediante la suscripción de la respectiva acta de terminación y liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar, que se le pague la parte de las actividades recibidas a satisfacción por el Supervisor, hasta la fecha de terminación anticipada, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato. **Cláusula 14 – Requerimientos al Contratista por Incumplimiento.** En todo caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral del contrato. **Parágrafo. Procedimiento en caso de un presunto incumplimiento.** El supervisor requerirá por escrito al CONTRATISTA para que informe los motivos por los cuales se ha abstenido de cumplir con las obligaciones

FundECA

aquí pactadas y de ser procedente, remedie las deficiencias o incumplimientos que se estén presentando dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes al requerimiento. Si EL CONTRATISTA durante dicho termino no presenta sus descargos o alegaciones, habrá lugar a configurar la presunción de veracidad sobre el requerimiento junto con sus consecuencias legales para el contratista. **Cláusula 15 - Solución de Controversias.** En caso de presentarse alguna diferencia en la definición, interpretación y/o ejecución de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, las partes deciden agotar todas las instancias para solucionarlas en forma amigable, mediante cualquiera de los métodos alternativos de solución de conflictos (MASC). En caso tal que no sea posible llegar a un acuerdo con las normas que reglamenten la materia. En todo caso, la aceptación de los MACS no implica la renuncia expresa a las acciones judiciales del caso respectivo. **Cláusula 16 – Cesión y Subcontratos.** El CONTRATISTA no podrá ceder ni Subcontratar Obligaciones ni cualquier derecho derivado del presente contrato, total o parcialmente, a cualquier tercero, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de FUNDECAD. **Cláusula 17 – Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad, se obliga a responder ante FUNDECAD y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y, se compromete a ceder el contrato, previa autorización del CONTRATANTE o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **Cláusula 18 - Prevención del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.** El CONTRATISTA, declara bajo juramento, con la firma de este documento que no está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. **Cláusula 19 - Prevención Actividades de Narcotráfico y Tráfico con Personas.** El CONTRATISTA, declara bajo juramento, con la firma de este documento que no está vinculado a actividades de narcotráfico y Trafico con personas. **Cláusula 20 - Conflicto de Intereses.** Durante la vigencia del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA no podrá estar involucrado en ninguna otra actividad que pudiera ser interpretada como un posible conflicto de interés relacionado con el objeto del CONTRATO. Se entiende que hay un conflicto de intereses cuando EL CONTRATISTA no pueda satisfacer simultáneamente los intereses propios y los del CONTRATANTE. Identificado el conflicto de intereses este deberá ser revelado de manera inmediata al CONTRATANTE junto con la información que sea relevante y necesaria a efectos de que el CONTRATANTE decida si procede a la terminación del CONTRATO o autoriza a EL CONTRATISTA continuar la ejecución de los SERVICIOS TECNICOS. En caso que el CONTRATANTE opte por la terminación del CONTRATO, EL CONTRATISTA no será acreedor de ninguna indemnización y pago adicional, salvo el de los honorarios pendientes de pago hasta la fecha efectiva de terminación. **Cláusula 21 – Mérito Ejecutivo.** Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 488 y ss. Del código de procedimiento civil. **Cláusula 22 – Naturaleza del Contrato.** El presente contrato se regula en su integridad por las normas del derecho privado, es decir, por el código civil y el código de comercio. **Cláusula 23 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Contratante: FUNDECAD Calle 25 Nro. 2 - 43 B/ La Libertad, Florencia – Caquetá, o al correo electrónico fundecad20@hotmail.com El Contratista: B/ BOSQUES DE ARAZA DIAGONAL 27 No 33B – 720 o al correo electrónico fonsolano1@gmail.com **Cláusula 24 - Autorización Tratamiento de Datos Personales.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, EL CONTRATISTA autoriza a FUNDECAD la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, informes y/o productos a entregar, supervisión, liquidación del contrato etc. **Cláusula 25 – Declaraciones Finales.** El CONTRATISTA efectúa de manera libre y voluntaria las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de FUNDECAD S respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Recibió una vez firmado, copia del contrato. **Cláusula 26- Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Florencia Caquetá, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el día 03 de abril de 2024.

Por el CONTRATANTE	Por el CONTRATISTA
YAIZA FERRER MEZQUITA Representante Legal FUNDECAD	FABIAN ALBERTO SOLANO RODRIGUEZ CC. 1.117.519.719

FundECA

	ACTA DE INICIO **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** **No. 02 DE 2024**
CONTRATANTE	FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA FUNDECAD Nit. 901340932-6
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	FABIAN ALBERTO SOLANO RODRIGUEZ
OBJETO	*Prestar sus servicios como INGENIERO DE ALIMENTOS para desarrollar actividades propias del cargo en el Centro de Protección Hogar Divino Niño, en el marco del Convenio N° 02 del 03 de abril de 2024, suscrito entre el MUNICIPIO DE VALPARAISO Y FUNDECAD.*
PLAZO	Cuatro meses
VALOR TOTAL	$ 6.400.000
FECHA DE INICIO	03 de abril de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	02 de agosto de 2024

III. En el municipio de Valparaiso Caquetá, el día **03 de abril de 2024**, se reunieron la señora YAIZA FERRER MEZQUITA Supervisora del Contrato No. 02 de 2024 y la señor (a) FABIAN ALBERTO SOLANO RODRIGUEZ en calidad de contratista, con el fin de dar INICIO al Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre las partes, dentro del CONVENIO N° 02 suscrito el día 03 de abril de 2024 con el MUNICIPIO DE VALPARAISO cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ.".

". Dejan constancia las partes, de que se encuentran de acuerdo con los términos de Referencia establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 02 de 2024.

Asi las cosas, las partes ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 02 de 2024.
2. Fijar como fecha de inicio el dia **03 de ABRIL de 2024.**
3. Suscribir los Anexos Contractuales a que haya lugar y disponga FUNDECAD de acuerdo a la necesidad en la ejecución del contrato y las políticas internas de la organización.
4. Para constancia de lo anterior, se firma la presenta acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, el dia **03 de abril de 2024.**

Por el CONTRATANTE	**Por el CONTRATISTA**
YAIZA FERRER MEZQUITA Supervisor Contrato	**FABIAN ALBERTO SOLANO RODRIGUEZ** **1.117.519.719**

FundECA

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Vigente desde: 01/01/2018

Florencia, 03 de abril de 2024

Señores **FUNDECAD**
Ciudad

Por medio de la presente me permito certificar que ni el(la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado ni Privados, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y Manual de Funciones y Reglamento Interno de FUNDECAD

Atentamente,

FABIAN ALBERTO SOLANO RODRIGUEZ
CC. 1.117.519.719

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Certificado de Procesos Judiciales	Vigente desde: 01/01/2018

Señores **FUNDECAD**
Ciudad

Por medio de la presente me permito certificar que ni el(la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en procesos judiciales que contengan medidas cautelares (embargos y/o retenciones de salarios u honorarios) en mi contra.

Atentamente,

FABIAN ALBERTO SOLANO RODRIGUEZ
CC. 1.117.519.719

En caso de tener procesos judiciales diligencia el siguiente cuadro;

DEMANDANTE	JUZGADO	RADICADO

FundECA

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Declaración de no estar incluido en Lista Clinton y/o de lavado de Activos	Vigente desde: 01/01/2018

Florencia, 03 de abril de 2024

Señores
FUNDECAD
Ciudad

Cordial Saludo,

Por medio de la presente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que ni el(la) suscrito(a) o la persona jurídica que represento, se encuentra en la LISTA CLINTON Y/O DE LAVADOS DE ACTIVOS o de alguna similar en la que figure con alguna clase de sanción o bloqueo referente al narcotráfico, lavado de activos o financiación del terrorismo.

Atentamente,

FABIAN ALBERTO SOLANO RODRIGUEZ
CC. 1.117.519.719

	Proceso Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Formato Ética contratación	Vigente desde: 01/01/2018

FABIAN ALBERTO SOLANO RODRIGUEZ identificado (a) con el documento de identidad No. CC. 1.117.519.719, ME COMPROMETO a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética de FUNDECAD, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad.

En constancia se firma en Florencia, el 03 de abril de 2024.

FABIAN ALBERTO SOLANO RODRIGUEZ
CC. 1.117.519.719

FundECA

	Proceso Gestión Contractual	Código: Versión: 1
	Notificación de No prórroga del contrato	Vigente desde: 01/01/2018

Florencia, 03 de abril de 2024

Señor
FABIAN ALBERTO SOLANO RODRIGUEZ
Contratista Fundecad
Ciudad

Asunto: ***Comunicación de no Prórroga del contrato de Prestación de Servicios N° 02 de 2024.***

Respetado(a) Contratista:

Comedidamente, me permito comunicarle que su Contrato de Prestación de Servicios Nro. 02 de 2024, con fecha de inicio del día **03 de abril de 2024,** y terminación el día **02 de agosto de 2024** no será prorrogado. Agradecemos desde ya su valiosa colaboración y aporte a las actividades que le fueron encomendadas.

En atención a ello, me permito solicitarle se sirva una vez terminado el plazo del contrato, hacer devolución de los elementos de trabajo que le fueron asignados a su cargo si fuera el caso. (Chaleco, Carnet Institucional, Video Beam, y demás.

Atenta y respetuosamente,

YAIZA [illegible]
Representante Legal FUNDECAD

Recibido,

FABIAN ALBERTO SOLANO R.
CC Nro. **1.117.519.719**

FundECA

FundECAD	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CVPG-PS-03 de 2024		
CONTRATANTE	FUNDACIÓN EMPRESARIAL CULTURAL AMBIENTAL Y DEPORTIVA FUNDECAD. Nit. 901340932-6		
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	WILSON LUGO CHILATRA		
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	B/Las Brisas		
IDENTIFICACIÓN	CC No 1.117.491.307		
TELÉFONO	3123510303	E-MAIL	wilsonchilatra@hotmail.com
PLAZO	cuatro (04) meses		
VALOR TOTAL	$ 6.400.000	HONORARIOS	$ 1.600.000
FECHA DE INICIO	3 de abril del 2024	FECHA DE TERMINACIÓN	2 de agosto del 2024

Entre los suscritos **YAIZA FERRER MEZQUITA**, identificada con cèdula de ciudadanía 1.088.344.662, mayor de edad y vecina de esta ciudad obrando Representante Legal de FUNDECAD -, con NIT.901340932-6, persona jurídica de derecho privado, regida por las normas de derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Organización sin ánimo de lucro y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y WILSON LUGO CHILATRA , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.117.491.307 mayor de edad, domiciliado(a) y residente en el Municipio de Milán, Caquetá, quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, que se regulará por las Cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato.

CONSIDERACIONES:

I. Que FUNDECAD – en el marco de las actividades propias de su objeto social, suscribió el Convenio N° 002 con el MUNICIPIO DE VALPARAISO, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETÁ."

II. Que para el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002 (03 de abril de 2024)** suscrito con el MUNICIPIO DE VALPARAISO, es necesario contratar personal dentro del marco del mismo.

En virtud de lo antes expuesto las partes:

ACUERDAN:

Cláusula 1.-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a Prestar sus servicios como ***PSICOLOGO para desarrollar actividades propias del cargo en el Centro de Protección Hogar Años Dorados, en el marco del Convenio N° 02 de 2024, suscrito entre el MUNICIPIO DE VALPARAISO Y FUNDECAD***. **Cláusula 2 – Obligaciones y Actividades que debe desarrollar el Contratista: 1.** Prestar sus servicios en los términos del contrato, por toda la vigencia del mismo, **2.** Cumplir con la totalidad de los requisitos legales y técnicos, necesarios para suscripción y ejecución del respectivo contrato. **3.** Cumplir con idoneidad, oportunidad, seriedad y diligencia el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en él y las instrucciones que sobre el mismo le imparta el CONTRATANTE o sus delegados. **4.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **5.** Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado, **6.** Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **7.** Acatar las instrucciones e indicaciones que el Gerente de FUNDECAD y Supervisor le imparta, **8.** Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato, **9.** Cancelar todos los gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado, y en el porcentaje establecido en la normatividad correspondiente. **10.** Manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. **11.** Cumplir con las políticas, reglamentos y directrices establecidas por FUNDECAD. **12.** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **13.** Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato. **14.** Revelar al supervisor del contrato, cualquier situación actual o potencial que pueda llegar a generar conflictos de interés que incidan en la ejecución del contrato. **15.** De ser el caso recibir, devolver, responder y dar buen manejo y uso a los insumos entregados para el desarrollo del contrato. **16.** Justificar, soportar y solicitar en forma

FundECA

oportuna cualquier modificación del contrato a que haya lugar durante la ejecución del mismo. **17.** Cumplir durante la ejecución de este contrato con las normas legales aplicables y con lo pactado en este contrato. **18.** Realizar las afiliaciones y los aportes correspondientes como trabajador independiente al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Lo anterior, según el ingreso Base de Cotización y conforme a los porcentajes de ley vigentes a los que llegaren a determinarse, es decir sobre el 40% del valor mensual del contrato. 19. ***Presentar informe mensual de ejecución de actividades en conjunto con los soportes y registros a que hubiere lugar a más tardar el día 25 de cada mes sin dilación alguna*** **20.** Asistir a las reuniones programadas por la Gerencia, La Coordinación, y la Supervisión en asuntos relaciones con el objeto de su contrato y las demás que sean de interés para la ejecución del Proyecto. **21.** ***Presentar ante su Supervisor, Plan de Trabajo y Cronograma de actividades de acuerdo con el MANUAL DE FUNCIONES establecido por FUNDECAD, una vez suscrito el presente contrato*** Dichos documentos, se tendrán como anexos al presente contrato y lo contenido allí será de obligatorio cumplimiento por el Contratista y objeto de la supervisión realizada por FUNDEDAD. **22.** Iniciar la ejecución de las actividades una vez sea aprobado el Plan de trabajo y Cronograma presentado. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el decreto 723 de 2013, el contratista deberá practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen **Cláusula 3.- Obligaciones Específicas:**

	ACTIVIDADES
1	Diligenciamiento de los formatos del anexo técnico de la Ley 1315 del 2009.
2	Acompañamiento psicológico y remisión de casos especiales.
3	Acompañar en las visitas domiciliarias de solicitud de ingreso de nuevos usuarios, de acuerdo a los parámetros exigidos por la asociación.
4	No sacar elementos de la institución sin previa autorización de los jefes inmediatos.
5	Talleres cognitivos (relacionados en la programación del anexo técnico de la Ley 1315/2009).
7	Crear redes de apoyo familiar y social.
8	Dar orientación sobre el proceso de envejecimiento a la familia de los usuarios y acompañamiento a la institución.
9	Fomentar en el usuario su Dignidad, Independencia, Autorrealización, Participación y Cuidados.
10	Ayudar a los adultos mayores en la integración con sus otros compañeros.
11	Socializar el reglamento interno de la institución con los usuarios, familiares y trabajadores de la institución y hacerlo cumplir.
12	Mantener buenas relaciones de respeto con los usuarios y demás compañeros del Hogar.
13	Mantener reserva en todo lo relacionado a la intimidad de los adultos mayores ahí institucionalizados.
14	Hacer entrega los 25 de cada mes los informes ejecutivos y contractuales.

Cláusula 4 – Término del Contrato. El término de ejecución del presente contrato será por un periodo de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio por parte del CONTRATANTE y el CONTRATISTA. **Parágrafo primero. Prórroga.** Si vencido el plazo establecido el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este contrato. **Parágrafo Segundo:** No obstante, lo estipulado en esta cláusula, FUNDECAD podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral cuando no se cumpla con las obligaciones contractuales pactadas en el presente documento y exista una causal que amerite la justa causa del retiro del Contratista. Se liquidará de manera bilateral cuando las partes así lo estimen conveniente. Esta liquidación se realizará de manera escrita, motivada y llevará la firma de las dos partes. **Cláusula 5 - Valor total del contrato, honorarios y forma de pago.** Los valores a pagar al CONTRATISTA por concepto de honorarios son de$ UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS $ ($1.600. 000.oo) **M/CTE mensuales** por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, para un total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS **($6.400.000, oo) M/CTE**. Sin embargo, los pagos estarán sujetos al desembolso del presupuesto estimado por ***EL MUNICIPIO DE YALPARAISO*** y una vez acreditada el pago de la seguridad social integral en Salud, Pensión, por parte del Contratista. **Parágrafo primero:** De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones en la fuente, impuestos y demás erogaciones a que haya lugar. **Cláusula 6- Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El desarrollo y/o ejecución de las actividades específicas del contrato se llevará a cabo en el departamento del Caquetá, y donde sea necesario que El CONTRATISTA se desplace, en el marco de lo dispuesto por el CONVENIO N° 02 DEL 03 DE ABRIL DE 2024, con el fin de cumplir con el objeto contractual. Pero para todos los efectos legales a que haya lugar, el domicilio contractual principal será la ciudad de Florencia, Caquetá. **Cláusula 7- Indemnidad y Responsabilidad. El CONTRATISTA** con la sola firma de este contrato, se hará responsable personalmente, por los daños causados a bienes, al personal que utilice y a terceros, por acciones u omisiones, durante la ejecución del contrato, para lo cual desarrollará el objeto de este contrato propia cuenta, riesgo y bajo su propia responsabilidad. Afirma que mantendrá a FUNDECAD libre de toda responsabilidad por

FundECA

los daños de cualquier tipo de pueda causar en el desarrollo de sus funciones a terceros. **Cláusula 8– Caso fortuito y fuerza mayor, Causales de Suspensión del Contrato.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Parágrafo.** En dicho caso y evaluada la circunstancia respectiva, las partes procederán a suspender de mutuo acuerdo el contrato mediante acta suscrita para el efecto, en la cual indicarán el término de suspensión del contrato. La parte que se considere afectada deberá notificarlo por escrito a la otra parte en forma inmediata a la ocurrencia del hecho. Dentro de los cinco (5) días del calendario siguiente deberá enviar un escrito en el que indique las posibles causas junto con todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar el servicio. Por las demás causales de suspensión del contrato, se entenderán por ellas las contempladas en la Ley. **Cláusula 9 – Independencia y Autonomía del Contratista** El Contratista es una persona independiente de FUNDECAD y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FUNDECAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el cumplimiento de sus obligaciones, razón por la cual todos emolumentos que sean percibidos por este NO CONSTITUYEN SALARIO y por lo tanto, en ningún caso el presente contrato generará relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato. **Cláusula 10 – Confidencialidad de la Información.** El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por FUNDECAD, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Todos los datos, informaciones, documentos, métodos analíticos, procedimientos, software y proyectos proporcionados o desarrollados durante la ejecución de este contrato, serán mantenidos en forma confidencial por EL CONTRATISTA y se obliga a: (i) Utilizar la información, única y exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones, (ii) Abstenerse de divulgar, revelar o reproducir, la información, que le haya sido entregada o que conozca en razón o no, de la prestación de servicios al CONTRATANTE; (iii) Abstenerse de utilizar la información, para el beneficio propio o de terceros diferentes de EL CONTRATANTE; (iv) Abstenerse de mencionar o entregar la información, a terceras personas, incluidos empleados y asesores del CONTRATANTE que no deban conocerlos por razón de sus funciones. EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad sobre información privilegiada y/o confidencial que en la prestación de servicios llegue a conocer de manera directa o indirecta. (Para los efectos previstos en esta cláusula, se entenderá que entre otros, pero no exclusivamente, forman parte de la información confidencial todos los manuales, formatos, conceptos, contratos, documentos legales, financieros, contables o de cualquier orden, procesos, metodologías, procedimientos métodos de operación, datos, recursos, gráficas, incluidos los diseñados o creados por EL CONTRATISTA, información visual, verbal o escrita, ideas, equipos, estrategias, términos y detalles relacionados con la identificación, el objeto social y los negocios y actividades del CONTRATANTE, sus socios, relacionados, donantes, proveedores, asesores, o asociados bajo cualquier modalidad contractual con el CONTRATANTE, incluyendo condiciones, estructura y detalles relacionados con cualquier operación, negociación, proyecto, asesoría, investigación que desarrolle el CONTRATANTE, sus socios, relacionados, clientes, asesores, donantes o asociados bajo cualquier modalidad contractual con el CONTRATANTE. Esta información confidencial puede conocerse por EL CONTRATISTA bien sea porque el CONTRATANTE o se la comunique en cualquier forma tangible e intangible, o cuando en forma indirecta la haya conocido sin consentimiento expreso del CONTRATANTE. Igualmente, le está prohibido a EL CONTRATISTA sacar, extraer o enviar por cualquier medio, fuera de las instalaciones del CONTRATANTE, ya sea para uso directo o con destino a terceros, documentos, datos, informes, software y en general cualquier tipo de información, salvo que sea necesario para el desarrollo normal de sus funciones y, con autorización previa, expresa y escrita del supervisor del contrato. EL CONTRATISTA deberá comunicar al CONTRATANTE toda la información de la que tenga conocimiento respecto a acciones de terceros que haya o intenten sacar, extraer o enviar por cualquier medio documento, datos, informes, software y en general cualquier tipo de información. EL CONTRATISTA reconoce que todos los originales y copias de manuales, correspondencia, notas, informes, cuadernos, fotografías, diseños y cualquier otro material grabado, impreso o escrito, en cualquier forma que incluya o refleje la información, aún el preparado por EL CONTRATISTA durante la vigencia del CONTRATO, son propiedad exclusiva de FUNDECAD el CONTRATISTA, y por tanto se obliga a entregarle al CONTRATANTE la información que se encuentre en su poder al terminar el presente contrato de prestación de servicios, o antes, si así lo solicita el supervisor del contrato. **Cláusula 11– Propiedad Intelectual.** Durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación del mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita, siendo que la propiedad intelectual generada en el presente contrato pertenece a FUNDECAD. **Cláusula 12 – Supervisión.** El seguimiento, supervisión, vigilancia y control del contrato será ejercida en el presente contrato por la señora **ANGELA ENCINALES ARDILA en su calidad de Profesional de Apoyo al Área de Supervisión de FUNDECAD,** quien tendrá además las siguientes obligaciones: a) Elaborar, firmar y hacer que se firme el acta de inicio del contrato. b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. c) Exigir al contratista ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. d) Levantar y firmar las actas constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista. e) Informar sobre el desarrollo del contrato. f) Conceptuar y recomendar a FUNDECAD sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminaciones anticipadas del contrato. g) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar FUNDECAD para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibro económico o financiero del contrato. h) Adelantar las gestiones necesarias para reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dar aviso oportuno a FUNDECAD, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, en los términos legalmente establecidos. j) En el proceso de Supervisión realizado, mediante formato establecido por la Fundación FUNDECAD, la misma certificará el pago del contratista **Parágrafo**. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparte por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si el cumplimiento de dichas ordenes se derivarán perjuicios para FUNDECAD. **Cláusula 13 – Formas de Terminación.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo entre partes. **b)** En forma unilateral por el incumplimiento de las actividades, obligaciones, informes y/o productos derivados del contrato, a cargo del CONTRATISTA o por

FundECAD

extralimitación de sus actividades. **c)** por vencimiento del término fijado. **Parágrafo.** Las partes acuerdan que, configurada alguna de las anteriores situaciones, se dará por terminado el contrato, mediante la suscripción de la respectiva acta de terminación y liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma; igualmente, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar, que se le pague la parte de las actividades recibidas a satisfacción por el Supervisor, hasta la fecha de terminación anticipada, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato. **Cláusula 14 – Requerimientos al Contratista por Incumplimiento.** En todo caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral del contrato. **Parágrafo. Procedimiento en caso de un presunto incumplimiento.** El supervisor requerirá por escrito al CONTRATISTA para que informe los motivos por los cuales se ha abstenido de cumplir con las obligaciones aquí pactadas y de ser procedente, remedie las deficiencias o incumplimientos que se estén presentando dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes al requerimiento. Si EL CONTRATISTA durante dicho termino no presente sus descargos o alegaciones, habrá lugar a configurar la presunción de veracidad sobre el requerimiento junto con sus consecuencias legales para el contratista. **Cláusula 15 - Solución de Controversias.** En caso de presentarse alguna diferencia en la definición, interpretación y/o ejecución de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, las partes deciden agotar todas las instancias para solucionarlas en forma amigable, mediante cualquiera de los métodos alternativos de solución de conflictos (MASC). En caso tal que no sea posible llegar a un acuerdo con las normas que reglamenten la materia. En todo caso, la aceptación de los MACS no implica la renuncia expresa a las acciones judiciales del caso respectivo. **Cláusula 16 – Cesión y Subcontratos.** El CONTRATISTA no podrá ceder ni Subcontratar Obligaciones ni cualquier derecho derivado del presente contrato, total o parcialmente, a cualquier tercero, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de FUNDECAD. **Cláusula 17 – Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad, se obliga a responder ante FUNDECAD y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y, se compromete a ceder el contrato, previa autorización del CONTRATANTE o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **Cláusula 18 - Prevención del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.** El CONTRATISTA, declara bajo juramento, con la firma de este documento que no está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. **Cláusula 19 - Prevención Actividades de Narcotráfico y Tráfico con Personas.** El CONTRATISTA, declara bajo juramento, con la firma de este documento que no está vinculado a actividades de narcotráfico y Trafico con personas. **Cláusula 20 - Conflicto de Intereses.** Durante la vigencia del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA no podrá estar involucrado en ninguna otra actividad que pudiera ser interpretada como un posible conflicto de interés relacionado con el objeto del CONTRATO. Se entiende que hay un conflicto de intereses cuando EL CONTRATISTA no pueda satisfacer simultáneamente los intereses propios y los del CONTRATANTE. Identificado el conflicto de intereses este deberá ser revelado de manera inmediata al CONTRATANTE junto con la información que sea relevante y necesaria a efectos de que el CONTRATANTE decida si procede a la terminación del CONTRATO o autoriza a EL CONTRATISTA continuar la ejecución de los SERVICIOS TECNICOS. En caso que el CONTRATANTE opte por la terminación del CONTRATO, EL CONTRATISTA no será acreedor de ninguna indemnización y pago adicional, salvo el de los honorarios pendientes de pago hasta la fecha efectiva de terminación. **Cláusula 21 – Mérito Ejecutivo.** Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 486 y ss. Del código de procedimiento civil. **Cláusula 22 – Naturaleza del Contrato.** El presente contrato se regula en su integridad por las normas del derecho privado, es decir, por el código civil y el código de comercio. **Cláusula 23 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Contratante: FUNDECAD Calle 25 Nro. 2 - 43 B/ La Libertad, Florencia – Caquetá, o al correo electrónico fundecad20@hotmail.com **El Contratista**: B/ las Brisas o al correo electrónico wisconchilatra@hotmail.com **Cláusula 24 - Autorización Tratamiento de Datos Personales.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, EL CONTRATISTA autoriza a FUNDECAD la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, informes y/o productos a entregar, supervisión, liquidación del contrato etc. **Cláusula 25 – Declaraciones Finales.** El CONTRATISTA efectúa de manera libre y voluntaria las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de FUNDECAD S respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Recibió una vez firmado, copia del contrato. **Cláusula 26- Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Florencia Caquetá, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el día 03 de abril de 2024.

Por el CONTRATANTE	Por el CONTRATISTA
	Wilson Lugo Chilatra
YAIZA FERRER MEZQUITA CC N: **1.117.519.719** Representante Legal FUNDECAD	**WILSON LUGO CHILATRA** CC. 1.117. .491.307 Contratista

Página 4

FundECAD

	ACTA DE INICIO **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** **No. 03 DE 2024**
CONTRATANTE	FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA FUNDECAD Nit. 901340932-6
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	WILSON LUGO CHILATRA
OBJETO	*Prestar sus servicios como PSICOLOGO para desarrollar actividades propias del cargo en el Centro de Protección Hogar Divino Niño, en el marco del Convenio N° 02 del 03 de abril de 2024, suscrito entre el MUNICIPIO DE VALPARAISO Y FUNDECAD.*
PLAZO	Cuatro meses
VALOR TOTAL	$ 6.400.000
FECHA DE INICIO	03 de abril de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	02 de agosto de 2024

En el municipio de Valparaiso Caquetá, el día **03 de abril de 2024**, se reunieron la señora YAIZA FERRER MEZQUITA Supervisora del Contrato No. 03 de 2024 y la señor (a) WILSON LUGO CHILATRA en calidad de contratista, con el fin de dar INICIO al Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre las partes, dentro del CONVENIO N° 02 suscrito el día 03 de abril de 2024 con el MUNICIPIO DE VALPARAISO cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ.".

Dejan constancia las partes, de que se encuentran de acuerdo con los términos de Referencia establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 02 de 2024.

Así las cosas, las partes ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 03 de 2024.
2. Fijar como fecha de inicio el día **03 de ABRIL de 2024.**
3. Suscribir los Anexos Contractuales a que haya lugar y disponga FUNDECAD de acuerdo a la necesidad en la ejecución del contrato y las políticas internas de la organización.
4. Para constancia de lo anterior, se firma la presenta acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, el día **03 de abril de 2024.**

Por el CONTRATANTE	Por el CONTRATISTA
	Wilson Lugo Chilatra
YAIZA FERRER MEZAQUITA **CC No: 1.117.519.719** **Representante Legal**	**WILSON LUGO CHILATRA** CC. 1.117. 491.307 Contratista

FundECA

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:1
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Vigente desde: 01/03/2024

Florencia, 03 de abril de 2024

Señores **FUNDECAD**
Ciudad

Por medio de la presente me permito certificar que ni el(la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado ni Privados, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y Manual de Funciones y Reglamento Interno de FUNDECAD

Atentamente,

Wilson Lugo Chilatra

WILSON LUGO CHILATRA
CC. 1.117. .491.307

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:1
	Certificado de Procesos Judiciales	Vigente desde: 01/03/2024

Señores **FUNDECAD**
Ciudad

Por medio de la presente me permito certificar que ni el(la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en procesos judiciales que contengan medidas cautelares (embargos y/o retenciones de salarios u honorarios) en mi contra.

Atentamente,

Wilson Lugo Chilatra.

WILSON LUGO CHILATRA
CC. 1.117. .491.307
En caso de tener procesos judiciales diligencia el siguiente cuadro;

DEMANDANTE	JUZGADO	RADICADO

FundECA

	Proceso: Gestión Contractual	Código: Versión: 1
	Declaración de no estar incluido en Lista Clinton y/o de lavado de Activos	Vigente desde: 01/03/2024

Florencia, 03 de abril de 2024

Señores
FUNDECAD
Ciudad

Cordial Saludo,

Por medio de la presente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que ni el(la) suscrito(a) o la persona jurídica que represento, se encuentra en la LISTA CLINTON Y/O DE LAVADOS DE ACTIVOS o de alguna similar en la que figure con alguna clase de sanción o bloqueo referente al narcotráfico, lavado de activos o financiación del terrorismo.

Atentamente,

Wilson Lugo Chilatra

WILSON LUGO CHILATRA
CC. 1.117. .491.307

	Proceso Gestión Contractual	Código: Versión: 1
	Formato Ética contratación	Vigente desde: 01/03/2024

WILSON LUGO CHILATRA identificado (a) con el documento de identidad No. CC. 1.117.491.307 ME COMPROMETO a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética de FUNDECAD, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad.

En constancia se firma en Florencia, el 03 de abril de 2024.

Wilson Lugo Chilatra.

WILSON LUGO CHILATRA
CC. 1.117. .491.307

FundECA

	Proceso Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Notificación de No prórroga del contrato	Vigente desde: 01/03/2024

Florencia, 03 de abril de 2024

Señor
WILSON LUGO CHILATRA
Contratista Fundecad
Ciudad

Asunto: ***Comunicación de no Prórroga del contrato de Prestación de Servicios N° 03 de 2024.***

Respetado(a) Contratista:

Comedidamente, me permito comunicarle que su Contrato de Prestación de Servicios Nro. 03 de 2024, con fecha de inicio del día **03 de abril de 2024,** y terminación el día **02 de agosto de 2024** no será prorrogado. Agradecemos desde ya su valiosa colaboración y aporte a las actividades que le fueron encomendadas.

En atención a ello, me permito solicitarle se sirva una vez terminado el plazo del contrato, hacer devolución de los elementos de trabajo que le fueron asignados a su cargo si fuera el caso. (Chaleco, Camet Institucional, Video Beam, y demás.

Atenta y respetuosamente,

YAIZA HERRERA MESQUITA
CC Nro. 1.117.519.719
Representante Legal FUNDECAD

Recibido,

wilson lugo chilatra.

WILSON LUGO CHILATRA
CC No 1.117.491.307

FundECAD

FundECAD	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CVPG-PS-04 de 2024		
CONTRATANTE	FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA FUNDECAD. Nit. 901340932-6		
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	JESSICA RINCON LOSADA		
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	6-El Encanto Apartamento 1		
IDENTIFICACIÓN	CC No 1094919245		
TELÉFONO	3123510303	**E-MAIL**	jessicarinconlosada@gmail.com
PLAZO	cuatro (04) meses		
VALOR TOTAL	$ 6.400.000	**HONORARIOS**	$ 1.600.000
FECHA DE INICIO	3 de abril del 2024	**FECHA DE TERMINACION**	2 de agosto del 2024

Entre los suscritos **YAIZA FERRER MEZQUITA**, identificada con cedula de ciudadania 1.089.344.862 mayor de edad y vecina de esta ciudad obrando Representante Legal de FUNDECAD -, con NIT 901340932-6, persona jurídica de derecho privado, regida por las normas de derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Organización sin ánimo de lucro y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y **JESSICA RINCON LOSADA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1094919245 mayor de edad, domiciliado(a) y residente en el Municipio de Florencia - Caquetá, quien en adelante se denominara el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, que se regulará por las Cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato.

CONSIDERACIONES:

I. Que FUNDECAD – en el marco de las actividades propias de su objeto social, suscribió el Convenio N° 002 con el MUNICIPIO DE VALPARAISO, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ."

II. Que para el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del **CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 (03 de abril de 2024)** suscrito con el MUNICIPIO DE VALPARAISO, es necesario contratar personal dentro del marco del mismo.

En virtud de lo antes expuesto las partes:

ACUERDAN:

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a Prestar sus servicios como ***NUTRICIONISTA para desarrollar actividades propias del cargo en el Centro de Protección Hogar Divino Niño, en el marco del Convenio N° 02 de 2024, suscrito entre el MUNICIPIO DE VALPARAISO Y FUNDECAD.*** **Cláusula 2 – Obligaciones y Actividades que debe desarrollar el Contratista: 1.** Prestar sus servicios en los términos del contrato, por toda la vigencia del mismo. **2.** Cumplir con la totalidad de los requisitos legales y técnicos, necesarios para suscripción y ejecución del respectivo contrato. **3.** Cumplir con idoneidad, oportunidad, seriedad y diligencia el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en el y las instrucciones que sobre el mismo le imparta el CONTRATANTE o sus delegados. **4.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **5.** Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **6.** Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **7.** Acatar las instrucciones o indicaciones que el Gerente de FUNDECAD y Supervisor le imparta. **8.** Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **9.** Cancelar todos los gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado, y en el porcentaje establecido en la normatividad correspondiente. **10.** Manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. **11.** Cumplir con las políticas, reglamentos y directrices establecidas por FUNDECAD. **12.** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **13.** Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato. **14.** Revelar al supervisor del contrato, cualquier situación actual o potencial que pueda llegar a generar conflictos de interés que incidan en la ejecución del contrato. **15.** De ser el caso recibir, devolver, responder y dar buen manejo y uso a los insumos entregados para el desarrollo del contrato. **16.** Justificar, soportar y solicitar en forma

Pag 1

FundECAD

oportuna cualquier modificación del contrato a que haya lugar durante la ejecución del mismo. **17.** Cumplir durante la ejecución de este contrato con las normas legales aplicables y con lo pactado en este contrato. **18.** Realizar las afiliaciones y los aportes correspondientes como trabajador independiente al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Lo anterior, según el ingreso Base de Cotización y conforme a los porcentajes de ley vigentes a los que llegaren a determinarse, es decir sobre el 40% del valor mensual del contrato. 19. ***Presentar informe mensual de ejecución de actividades en conjunto con los soportes y registros a que hubiere lugar a más tardar el día 25 de cada mes sin dilación alguna***. **20.** Asistir a las reuniones programadas por la Gerencia, La Coordinación, y la Supervisión en asuntos relaciones con el objeto de su contrato y las demás que sean de interés para la ejecución del Proyecto. **21.** *Presentar ante su Supervisor, Plan de Trabajo y Cronograma de actividades de acuerdo con el MANUAL DE FUNCIONES establecido por FUNDECAD, una vez suscrito el presente contrato*. Dichos documentos, se tendrán como anexos al presente contrato y lo contenido allí será de obligatorio cumplimiento por el Contratista y objeto de la supervisión realizada por FUNDECAD. **22.** Iniciar la ejecución de las actividades una vez sea aprobado el Plan de trabajo y Cronograma presentado. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el decreto 723 de 2013, el contratista deberá practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen **Cláusula 2.- Obligaciones Específicas:**

	ACTIVIDADES
1	Diseñar minuta nutricional del Centro de Protección Hogar Divino Niño del municipio de Valparaíso Caquetá
2	Realizar valoración nutricional a cada uno de los usuarios del Centro de Protección Hogar Divino Niño del municipio de Valparaíso Caquetá.
3	Realizar Seguimiento a la minuta

Cláusula 4 – Término del Contrato. El término de ejecución del presente contrato será por un periodo de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio por parte del CONTRATANTE y el CONTRATISTA. **Paragrafo primero.** Prórroga. Si vencido el plazo establecido el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este contrato. **Parágrafo Segundo:** No obstante, lo estipulado en esta cláusula, FUNDECAD podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral cuando no se cumpla con las obligaciones contractuales pactadas en el presente documento y exista una causal que amerite la justa causa del retiro del Contratista. Se liquidará de manera bilateral cuando las partes así lo estimen conveniente. Esta liquidación se realizará de manera escrita, motivada y llevará la firma de las dos partes. **Cláusula 5 - Valor total del contrato, honorarios y forma de pago.** Los valores a pagar al CONTRATISTA por concepto de honorarios son de$ UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS $ ($1.600. 000.oo) **M/CTE mensuales** por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, para un total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS **($6.400.000, oo) M/CTE**. Sin embargo, los pagos estarán sujetos al desembolso del presupuesto estimado por *EL MUNICIPIO DE VALPARAISO* y una vez acreditada el pago de la seguridad social integral en Salud, Pensión, por parte del Contratista. **Paragrafo primero:** De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones en la fuente, impuestos y demas erogaciones a que haya lugar. **Cláusula 6- Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El desarrollo y/o ejecución de las actividades especificas del contrato se llevará a cabo en el departamento del Caquetá, y donde sea necesario que El CONTRATISTA se desplace en el marco de lo dispuesto por el CONVENIO N° 02 DEL 03 DE ABRIL DE 2024, con el fin de cumplir con el objeto contractual. Pero para todos los efectos legales a que haya lugar, el domicilio contractual principal será la ciudad de Florencia, Caquetá. **Cláusula 7- Indemnidad y Responsabilidad. El CONTRATISTA** con la sola firma de este contrato, se hará responsable personalmente, por los daños causados a bienes, al personal que utilice y a terceros, por acciones u omisiones, durante la ejecución del contrato, para lo cual desarrollará el objeto de este contrato propia cuenta, riesgo y bajo su propia responsabilidad. Afirma que mantendrá a FUNDECAD libre de toda responsabilidad por los daños de cualquier tipo de pueda causar en el desarrollo de sus funciones a terceros. **Cláusula 8– Caso fortuito y fuerza mayor, Causales de Suspensión del Contrato.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Parágrafo.** En dicho caso y evaluada la circunstancia respectiva, las partes procederán a suspender de mutuo acuerdo el contrato mediante acta suscrita para el efecto, en la cual indicarán el término de suspensión del contrato. La parte que se considere afectada deberá notificarlo por escrito a la otra parte en forma inmediata a la ocurrencia del hecho. Dentro de los cinco (5) días del calendario siguiente deberá enviar un escrito en el que indique las posibles causas junto con todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar el servicio. Por las demás causales de suspensión del contrato, se entenderán por ellas las contempladas en la Ley. **Cláusula 9 – Independencia y Autonomía del Contratista** El Contratista es una persona independiente de FUNDECAD y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FUNDECAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el cumplimiento de sus obligaciones, razón por la cual todos emolumentos que sean percibidos por este NO CONSTITUYEN SALARIO y, por lo tanto, en ningún caso el presente contrato generará relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato. **Cláusula 10 – Confidencialidad de la Información.** El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por FUNDECAD, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Todos los datos, informaciones, documentos, métodos analíticos, procedimientos, software y proyectos proporcionados o desarrollados durante la ejecución de este contrato, serán mantenidos en forma confidencial por EL CONTRATISTA y se obliga a: (i) Utilizar la información única y

FundECAD

exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones; (ii) Abstenerse de divulgar, revelar o reproducir, la información, que le haya sido entregada o que conozca en razón o no, de la prestación de servicios al CONTRATANTE; (iii) Abstenerse de utilizar la información, para el beneficio propio o de terceros diferentes de EL CONTRATANTE; (iv) Abstenerse de mercadear o entregar la información, a terceras personas, incluidos empleados y asesores del CONTRATANTE que no deban conocerlos por razón de sus funciones. EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad sobre información privilegiada y/o confidencial que en la prestación de servicios llegue a conocer de manera directa o indirecta. (Para los efectos previstos en esta cláusula, se entenderá que entre otros, pero no exclusivamente, forman parte de la información confidencial todos los manuales, formatos, conceptos, contratos, documentos legales, financieros, contables o de cualquier orden, procesos, metodologías, procedimientos métodos de operación, datos, recursos, gráficas, incluidos los diseñados o creados por EL CONTRATISTA, información visual, verbal o escrita, ideas, equipos, estrategias, términos y detalles relacionados con la identificación, el objeto social y los negocios y actividades del CONTRATANTE, sus socios, relacionados, donantes, proveedores, asesores, o asociados bajo cualquier modalidad contractual con el CONTRATANTE, incluyendo condiciones, estructura y detalles relacionados con cualquier operación, negociación, proyecto, asesoría, investigación que desarrolle el CONTRATANTE, sus socios, relacionados, clientes, asesores, donantes o asociados bajo cualquier modalidad contractual con el CONTRATANTE. Esta información confidencial puede conocerse por EL CONTRATISTA bien sea porque el CONTRATANTE o se la comunique en cualquier forma tangible e intangible, o cuando en forma indirecta la haya conocido sin consentimiento expreso del CONTRATANTE. Igualmente, le está prohibido a EL CONTRATISTA sacar, extraer o enviar por cualquier medio, fuera de las instalaciones del CONTRATANTE, ya sea para uso directo o con destino a terceros, documentos, datos, informes, software y en general cualquier tipo de información, salvo que sea necesario para el desarrollo normal de sus funciones y, con autorización previa, expresa y escrita del supervisor del contrato. EL CONTRATISTA deberá comunicar al CONTRATANTE toda la información de la que tenga conocimiento respecto a acciones de terceros que haya o intenten sacar, extraer o enviar por cualquier medio documento, datos, informes, software y en general cualquier tipo de información. EL CONTRATISTA reconoce que todos los originales y copias de manuales, correspondencia, notas, informes, cuadernos, fotografías, diseños y cualquier otro material grabado, impreso o escrito, en cualquier forma que incluya o refleje la información, aún el preparado por EL CONTRATISTA durante la vigencia del CONTRATO, son propiedad exclusiva de FUNDECAD el CONTRATISTA, y por tanto se obliga a entregarle al CONTRATANTE la información que se encuentre en su poder al terminar el presente contrato de prestación de servicios, o antes, si así lo solicita el supervisor del contrato. **Cláusula 11– Propiedad Intelectual.** Durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación del mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita, siendo que la propiedad intelectual generada en el presente contrato pertenece a FUNDECAD. **Cláusula 12 – Supervisión.** El seguimiento, supervisión, vigilancia y control del contrato será ejercida en el presente contrato por la señora **JESSICA RINCON LOSADA en su calidad de Profesional de Apoyo al Área de Supervisión de FUNDECAD,** quien tendrá además las siguientes obligaciones: a) Elaborar, firmar y hacer que se firme el acta de inicio del contrato. b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. c) Exigir al contratista ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. d) Levantar y firmar las actas constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista. e) Informar sobre el desarrollo del contrato. f) Conceptuar y recomendar a FUNDECAD sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminaciones anticipadas del contrato. g) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar FUNDECAD para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibro económico o financiero del contrato. h) Adelantar las gestiones necesarias para reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dar aviso oportuno a FUNDECAD, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, en los términos legalmente establecidos. j) En el proceso de Supervisión realizado, mediante formato establecido por la Fundacion FUNDECAD, la misma certificará el pago del contratista **Parágrafo.** El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si el cumplimiento de dichas ordenes se derivarán perjuicios para FUNDECAD. **Cláusula 13 – Formas de Terminación.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo entre partes. **b)** En forma unilateral por el incumplimiento de las actividades, obligaciones, informes y/o productos derivados del contrato, a cargo del CONTRATISTA o por extralimitación de sus actividades. **c)** por vencimiento del término fijado. **Parágrafo.** Las partes acuerdan que, configurada alguna de las anteriores situaciones, se dará por terminado el contrato, mediante la suscripción de la respectiva acta de terminación y liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma; igualmente, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar, que se le pague la parte de las actividades recibidas a satisfacción por el supervisor, hasta la fecha de terminación anticipada, de acuerdo con el informe del supervisor del contrato. **Cláusula 14 – Requerimientos al Contratista por Incumplimiento.** En todo caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento, terminación unilateral del contrato. **Parágrafo. Procedimiento en caso de un presunto incumplimiento.** El supervisor requerirá por escrito al CONTRATISTA para que informe los motivos por los cuales se ha abstenido de cumplir con las obligaciones aquí pactadas y de ser procedente, remedie las deficiencias o incumplimientos que se estén presentando dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes al requerimiento. Si EL CONTRATISTA durante dicho termino no presenta sus descargos o alegaciones, habrá lugar a configurar la presunción de veracidad sobre el requerimiento junto con sus consecuencias legales para el contratista. **Cláusula 15 - Solución de Controversias.** En caso de presentarse alguna diferencia en la definicion, interpretacion y/o ejecucion de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, las partes deciden agotar todas las instancias para solucionarlas en forma amigable, mediante cualquiera de los métodos alternativos de solución de conflictos (MASC). En caso tal que no sea posible llegar a un acuerdo con las normas que reglamentan la materia. En todo caso, la aceptación de los MACS no implica la renuncia expresa a las acciones judiciales del caso respectivo. **Cláusula 16 – Cesión y Subcontratos.** El CONTRATISTA no podrá ceder ni Subcontratar Obligaciones ni cualquier derecho derivado del presente contrato, total o parcialmente, a cualquier tercero, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de FUNDECAD. **Cláusula 17 – Inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad, se obliga a responder ante FUNDECAD y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y, se compromete a ceder el contrato, previa autorización del CONTRATANTE o si ello no fuere posible.

Pág. 3

FundECAD

renunciará a su ejecución. **Cláusula 18 - Prevención del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.** El CONTRATISTA, declara bajo juramento, con la firma de este documento que no está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. **Cláusula 19 - Prevención Actividades de Narcotráfico y Tráfico con Personas.** El CONTRATISTA, declara bajo juramento, con la firma de este documento que no está vinculado a actividades de narcotráfico y Tráfico con personas. **Cláusula 20 - Conflicto de Intereses.** Durante la vigencia del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA no podrá estar involucrado en ninguna otra actividad que pudiera ser interpretada como un posible conflicto de interés relacionado con el objeto del CONTRATO. Se entiende que hay un conflicto de intereses cuando EL CONTRATISTA no pueda satisfacer simultáneamente los intereses propios y los del CONTRATANTE. Identificado el conflicto de intereses este deberá ser revelado de manera inmediata al CONTRATANTE junto con la información que sea relevante y necesaria a efectos de que el CONTRATANTE decida si procede a la terminación del CONTRATO o autoriza a EL CONTRATISTA continuar la ejecución de los SERVICIOS TECNICOS. En caso que el CONTRATANTE opte por la terminación del CONTRATO, EL CONTRATISTA no será acreedor de ninguna indemnización y pago adicional, salvo el de los honorarios pendientes de pago hasta la fecha efectiva de terminación. **Cláusula 21 – Mérito Ejecutivo.** Para todos los efectos legales el presente contrato presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 488 y ss. Del código de procedimiento civil. **Cláusula 22 – Naturaleza del Contrato.** El presente contrato se regula en su integridad por las normas del derecho privado, es decir, por el código civil y el código de comercio. **Cláusula 23 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Contratante: FUNDECAD Calle 25 Nro. 2 - 43 B/ La Libertad, Florencia – Caquetá, o al correo electrónico fundecad20@hotmail.com El **Contratista:** B/ Conjunto el Encanto al correo electrónico jessicarinconlosada@gmail com **Cláusula 24 - Autorización Tratamiento de Datos Personales.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, EL CONTRATISTA autoriza a FUNDECAD la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, informes y/o productos a entregar, supervisión, liquidación del contrato etc. **Cláusula 25 – Declaraciones Finales.** El CONTRATISTA efectúa de manera libre y voluntaria las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de FUNDECAD S respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Recibió una vez firmado, copia del contrato. **Cláusula 26- Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Florencia Caquetá, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el día 03 de abril de 2024

Por el CONTRATANTE	Por el CONTRATISTA
	
YAIZA FERRER MEZQUITA CC No: 1.088.344.662 Representante Legal FUNDECAD	**JESSICA RINCON LOSADA** CC No 1094919245 Contratista

FundECAD

	ACTA DE INICIO **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** **No. 03 DE 2024**
CONTRATANTE	FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA FUNDECAD Nit. 901340932-6
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	JESSICA RINCON LOSADA
OBJETO	*Prestar sus servicios como NUTRICIONISTA para desarrollar actividades propias del cargo en el Centro de Protección Hogar Divino Niño, en el marco del Convenio N° 02 del 03 de abril de 2024, suscrito entre el MUNICIPIO DE VALPARAISO Y FUNDECAD.*
PLAZO	Cuatro meses
VALOR TOTAL	$ 6.400.000
FECHA DE INICIO	03 de abril de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	02 de agosto de 2024

III. En el municipio de Valparaíso Caquetá, el día **03 de abril de 2024**, se reunieron la señora **YAIZA FERRER MEZQUITA** Supervisora del Contrato No. 04 de 2024 y la señor (a) JESSICA RINCON LOSADA en calidad de contratista, con el fin de dar INICIO al Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre las partes, dentro del CONVENIO N° 02 suscrito el día 03 de abril de 2024 con el MUNICIPIO DE VALPARAISO cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ."
Dejan constancia las partes, de que se encuentran de acuerdo con los términos de Referencia establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 04 de 2024.

Así las cosas, las partes ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 04 de 2024.
2. Fijar como fecha de inicio el día **03 de ABRIL de 2024.**
3. Suscribir los Anexos Contractuales a que haya lugar y disponga FUNDECAD de acuerdo a la necesidad en la ejecución del contrato y las políticas internas de la organización.
4. Para constancia de lo anterior, se firma la presenta acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, el día **03 de abril de 2024.**

Por el CONTRATANTE	**Por el CONTRATISTA**
YAIZA FERRER MEZQUITA CC No. 1.088.344.862 Representante Legal FUNDECAD	**JESSICA RINCON LOSADA** CC No 1094919245 **Contratista**

Página 5

FundECAD

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:1
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Vigente desde: 01/01/2018

Florencia, 03 de abril de 2024

Señores **FUNDECAD**
Ciudad

Por medio de la presente me permito certificar que ni el(la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado ni Privados, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y Manual de Funciones y Reglamento Interno de FUNDECAD

Atentamente,

JESSICA RINCON LOSADA
CC. No 1094919245

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:1
	Certificado de Procesos Judiciales	Vigente desde: 01/01/2018

Señores **FUNDECAD**
Ciudad

Por medio de la presente me permito certificar que ni el(la) suscrito(a) ni la persona jurídica o sujeto de derecho que represento, se encuentra incurso en procesos judiciales que contengan medidas cautelares (embargos y/o retenciones de salarios u honorarios) en mi contra.

Atentamente,

JESSICA RINCON LOSADA
CC. No 1094919245
En caso de tener procesos judiciales diligencia el siguiente cuadro:

DEMANDANTE	JUZGADO	RADICADO

FundECAD

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Declaración de no estar incluido en Lista Clinton y/o de lavado de Activos	Vigente desde: 01/01/2018

Florencia, 03 de abril de 2024

Señores
FUNDECAD
Ciudad

Cordial Saludo.

Por medio de la presente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que ni el(la) suscrito(a) o la persona jurídica que represento, se encuentra en la LISTA CLINTON Y/O DE LAVADOS DE ACTIVOS o de alguna similar en la que figure con alguna clase de sanción o bloqueo referente al narcotráfico, lavado de activos o financiación del terrorismo

Atentamente,

JESSICA RINCON LOSADA
CC. No 1094919245

	Proceso Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Formato Ética contratación	Vigente desde: 01/01/2018

JESSICA RINCON LOSADA identificado (a) con el documento de identidad No. CC. 1094919245 ME COMPROMETO a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética de FUNDECAD, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad.

En constancia se firma en Florencia, el 03 de abril de 2024.

JESSICA RINCON LOSADA
CC. No 1094919245

FundECAD

	Proceso Gestión Contractual	Código:
		Versión: 1
	Notificación de No prórroga del contrato	Vigente desde: 01/01/2018

Florencia, 03 de abril de 2024

Señor
JESSICA RINCON LOSADA
Contratista Fundecad
Ciudad

Asunto: ***Comunicación de no Prórroga del contrato de Prestación de Servicios N° 04 de 2024.***

Respetado(a) Contratista:

Comedidamente, me permito comunicarle que su Contrato de Prestación de Servicios Nro. 04 de 2024, con fecha de inicio del día **03 de abril de 2024,** y terminación el día **02 de agosto de 2024** no será prorrogado. Agradecemos desde ya su valiosa colaboración y aporte a las actividades que le fueron encomendadas.

En atención a ello, me permito solicitarle se sirva una vez terminado el plazo del contrato, hacer devolución de los elementos de trabajo que le fueron asignados a su cargo si fuera el caso. (Chaleco, Camet Institucional, Video Beam, y demás.

Atenta y respetuosamente,

YAIZA FERRER MEZQUITA
CC Nro. 1.117.519.719
Representante Legal FUNDECAD

Recibido,

JESSICA RINCON LOSADA
CC No 1094919245

FundECAD *CONVENIO DE ASOCIACION N. 002*

FUNDACION FUNDECAD
VALPARAISO CAQUETA
NIT: **901340932-6**

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005

Valparaiso Caquetá. 03 de abril de 2024

Señora **ANGELA ENCINALES ARDILA** identificado con cedula de ciudadania N°40.769.485 de Florencia Caquetá

Sirvase prestar sus servicios a la Fundación FUNDECAD en Centro de Protección Hogar Divino Niño conforme a las siguientes disposiciones:

1. Realizar Proceso de Inducción al talento Humano que labora en el Hogar Divino Niño.
2. Llevar los materiales que se. requieran para dicha actividad.
3. Orientar el fortalecimiento de capacidades basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral centrada en la persona mayor
4. el valor de la presente orden de prestación del servicio es por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CTE, ($1. 875..000), realizando dos actividades por mes, para un total de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)
5. La duración de la presente orden de trabajo será de cuatro meses (4) meses
6. El pago del valor de esta Orden de Prestación de Servicios, se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado: PRESTACION DE SERVICIOS
7. La presente Orden de Prestación de Servicios, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los términos de la presente Orden, sirvase prestar los servicios ordenados.

Dada en Florencia Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de abril del año 2024.

YAIZA FERRER MEZQUITA
Representante Legal Fundecad

ANGELA ENCINALES ARDILA
Prestador del Servicio

FundECAD *CONVENIO DE ASOCIACION N. 002*

FUNDACION FUNDECAD
VALPARAISO CAQUETA
NIT: **901340932-6**

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 06

Florencia Caquetá, 03 de abril de 2024

Señora **LIZETH YAMILE CABRERA ROJAS identificado** con cedula de ciudadania N°1088291017 de Florencia Caquetá.

Sírvase prestar sus servicios a la Fundación FUNDECAD en Centro de Protección Hogar Divino Niño conforme a las siguientes disposiciones:

1. Realizar actividades 2 actividades mensuales para el Desarrollo del programa de neurolingüistica e inclusión social orientado a la promoción de habilidades comunicativas. Lingüisticas y cognitivas. incluye profesional y materiales para realizar en el Centro de Protección Hogar Divino Niño del municipio de Valparaiso Caquetá.

2. el valor de la presente orden de prestación del servicio es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE, ($4. 500.000), realizando dos actividades por mes, para un total de TREITA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CTE ($36.000.000)

3. La duración de la presente orden de trabajo será de cuatro meses (4) meses

4. El pago del valor de esta Orden de Prestación de Servicios, se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado: PRESTACION DE SERVICIOS

5. La presente Orden de Prestación de Servicios, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los términos de la presente Orden, sírvase prestar los servicios ordenados.

Dada en Florencia Caquetá, a los cuatro (04) dias del mes de abril del año 2024.

YAIZA FERRER MEZQUITA
Representante Legal Fundecad

LIZETH YAMILE CABRERA ROJAS
Prestador del Servicio

FundECAD *CONVENIO DE ASOCIACION N. 002*

FUNDACION FUNDECAD
VALPARAISO CAQUETA
NIT: 901340932-6

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 007

Valparaiso Caquetá, 03 de abril de 2024

Señora **MARIA ALEJANDRA CHANTRE QUINAYAS** identificada con cedula de ciudadanía N°1.083 926.124 de Pitalito Huila.

Sírvase prestar sus servicios a la Fundación FUNDECAD en Centro de Protección Hogar Divino Niño conforme a las siguientes disposiciones:

1. Realizar turnos como manipuladora de alimentos (preparación de desayuno, refrigerios, almuerzo y cena)
2. Utilización de la indumentaria adecuada y elementos de protección personal.
3. Mantener todas las áreas de las instalaciones en buena presentación e higiene.
4. Realizar los procedimientos de limpieza y desinfección del área de cocina (diligenciar formatos de plan de saneamiento).
5. el valor de la presente orden de prestación del servicio es por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, ($973.375.000), realizando dos actividades durante el mes de abril y mayo de la siguiente manera los dias 6,7,13,14, 18,19, 27. 28 de abril y los días 4 y de mayo
6. La duración de la presente orden de trabajo será de TRECE 13 días.
7. El pago del valor de esta Orden de Prestación de Servicios, se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado: PRESTACION DE SERVICIOS
8. La presente Orden de Prestación de Servicios, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los términos de la presente Orden, sírvase prestar los servicios ordenados.

Dada en Florencia Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de abril del año 2024.

YAIZA FERRER MEZQUITA

MARIA ALEJANDRA CHANTRE Q.

FundECAD *CONVENIO DE ASOCIACION N. 002*

FUNDACION FUNDECAD
VALPARAISO CAQUETA
NIT: **901340932-6**

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 08

Florencia Caquetá, 03 de abril de 2024

Señora **KERLY LORENA MACHAO DIAZ identificado** con cedula de ciudadanía N°40.671.137 de Florencia Caquetá.

Sírvase prestar sus servicios a la Fundación FUNDECAD como auxiliar Contable del programa Centro de Protección Hogar Divino Niño conforme a las siguientes disposiciones:

1. Realizar registros contables durante el mes de abril del 2024 en el Centro de Protección Hogar Divino Niño del municipio de Valparaiso Caquetá.
2. Proyección de la nómina de los trabajadores.
3. Actualizar las cuentas por cobrar y emitir facturas requeridas.
4. Actualizar las cuentas por pagar.
5. Realizar conciliaciones bancarias
6. Realizar registros contables en el software SAMIT
7. Realizar actividades solicitadas con el área contable de acuerdo a las necesitadas requeridas por el contador o la empresa
8. el valor de la presente orden de prestación del servicio es por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CTE. ($1. 866.667.000), realizando dos actividades por mes, para un total de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CTE ($8.000.000)
9. La duración de la presente orden de trabajo será de cuatro meses (4) meses
10. El pago del valor de esta Orden de Prestación de Servicios, se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado: PRESTACION DE SERVICIOS
11. La presente Orden de Prestación de Servicios, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

FundECAD *CONVENIO DE ASOCIACION N. 002*

FUNDACION FUNDECAD
VALPARAISO CAQUETA
NIT: 901340932-5

Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los términos de la presente Orden, sírvase prestar los servicios ordenados.

Firmada en Florencia Caquetá, a los tres (03) días del mes de abril del año 2024.

YAIZA HERRER MEZQUITA
Representante Legal Fundecad

KERLY LORENA MACHAO DIAZ
Prestador del Servicio

FundECAD *CONVENIO DE ASOCIACION N. 002*

FUNDACION FUNDECAD
VALPARAISO CAQUETA
NIT: 901340932-6

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009

Valparaiso Caquetá, 03 de abril de 2024

Señora **JUAN SEBASTIAN RUIZ CHACON** identificada con cedula de ciudadanía N°1.006.514.609 de Bogotá D.C.

Sírvase prestar sus servicios a la Fundación FUNDECAD como Auxiliar Administrativo en el programa Centro de Protección Hogar Divino Niño conforme a las siguientes disposiciones:

1. Proyección de documentos administrativos
2. Escaneo de documentos de la empresa.
3. Seguimiento de los proyectos y contratos en ejecución.
4. Logistica para el desarrollo de las actividades de la empresa Administrativa.
5. Realizar inventarios y pedido de material
6. Coordinar la logistica de eventos y material de apoyo cuando se requiera.
7. Tramite de expedientes y procesos administrativos.
8. el valor de la presente orden de prestación del servicio es por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE MIL. PESOS MONEDA CTE, ($1. 866.667.000), realizando dos actividades por mes, para un total de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CTE ($8.000.000).
9. La duración de la presente orden de trabajo será de cuatro meses (4) meses
10. El pago del valor de esta Orden de Prestación de Servicios, se hará con cargo al rubro presupuestal de gastos denominado: PRESTACION DE SERVICIOS
11. La presente Orden de Prestación de Servicios, no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

FundECAD *CONVENIO DE ASOCIACION N. 002*

FUNDACION FUNDECAD
VALPARAISO CAQUETA
NIT: **901340932-6**

Con la aceptación de esta orden manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. Si está de acuerdo con los términos de la presente Orden, sírvase prestar los servicios ordenados.

Firmada en Florencia Caquetá, a los tres (03) dias del mes de abril del año 2024.

YAIZA FERRER MEZQUITA
Representante Legal Fundecad

ING. JUAN SEBASTIÁN RUIZ CHACÓN
Prestador del Servicio